

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.575 · 2001

LEY 12.575

Boletín Oficial, 22 de enero de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.575

ARTÍCULO 19. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán, en sus respectivos ámbitos de competencia:

1) Disponer modificaciones en la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.

2) Disponer modificaciones adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

Art. 20 - Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que se le otorgan por las disposiciones del Art. 18 y Art. 19 inciso 1) de la presente Ley, como así también por las de los Arts. 2º y 3º de la Ley 10.189, en los señores Ministros, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, Secretario de Política Ambiental de la Gobernación, Secretario de Trabajo de la Gobernación, Secretario de Prensa y Difusión de la Gobernación, Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Gobernación, Secretario de Deportes de la Gobernación, Secretario de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación de la Gobernación y Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, con las siguientes limitaciones:

1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.

2) Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal "Transferencias".

3) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del Art. 3º de la Ley 10.189.

4) Incorporación de partidas principales.

5) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias"

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Art. 21 - Autorízase hasta la suma de pesos veinte mil ($20.000) para edificios fiscales cedidos y en pesos doce mil ($ 12.000) para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Art. 16 de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones.

Art. 22 - Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del

personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Art. 23 - Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ley, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida subprincipal y en las categorías de programas: Actividad Central (ACE) Actividad Común (ACO) Programas (PRG) y Partidas no Asignables a Programas (PAN) como así también los Proyectos por Partido (PRY) conforme a la descripción de Programas, Metas y Producciones en Proceso determinados, de acuerdo a las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades.

Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos, hasta la máxima desagregación que prevén los clasificadores presupuestarios, correspondientes a las Erogaciones Corrientes y de Capital, Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos e Importes Diferidos de la Administración General de la Provincia (Administración Central y Organismos Descentralizados) -Artss 1º, 2 º, 4º, 5º y 11- y los de las Instituciones de Seguridad Social -Art. 9º- y Organismos Descentralizados no Consolidados -Arts. 10 y 12-.

La distribución dispuesta en el párrafo precedente, deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, dando cuenta a la Honorable Legislatura.

Art. 24 - Fíjase en hasta el uno por ciento (1%) el porcentaje a aplicar para acreditar la bonificación por antigüedad correspondiente al año que deba computarse en el Ejercicio 2001, para todo el Personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de todos sus Poderes, cualquiera sea el régimen estatutario, excepto el personal Docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y Magistrados del Poder Judicial.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el lapso indicado, quedan suspendidas todas las disposiciones legales que regulen el incremento del adicional por antigüedad, por sobre el porcentaje precedentemente fijado.

Art. 25 - Destínase la Jurisdicción Ministerio de Economía - Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia la suma de pesos ciento diecinueve millones ($ 119.000.000) de los recursos correspondientes a los Impuestos al Consumo de Electricidad, Adicional al Consumo de Electricidad y al Consumo de Gas, incluyendo los remanentes de ejercicios anteriores, para financiar el plan de obras públicas contenido en la presente Ley y otros gastos previstos en el Presupuesto General, pudiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

Art. 26 - Establécese que la Contaduría General de la Provincia deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de la presente Ley.

Art. 27 - (Derogado por art. 43° de la Ley 12874) Establécese, que en cumplimiento del Art. Vigésimo Tercero del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 17 de noviembre de 2000, las transferencias en concepto de Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 10.559 y modificatorias – durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002, se fijan en la suma anual, única y global, equivalente a pesos un mil cincuenta millones ($ 1.050.000.000). Los

recursos a transferir a los Municipios durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La provincia garantizará una transferencia mínima anual de pesos un mil setenta y ocho millones ($ 1.078.000.000) para el año 2003, de pesos un mil ciento nueve millones ($ 1.109.000.000) para el año 2004 y de pesos un mil ciento treinta y nueve millones ($ 1.139.000.000) para el año 2005.

Las transferencias por este concepto para el primer semestre del año 2001, no serán inferiores al 45% de la suma fijada para ese ejercicio. Al finalizar el ejercicio se hará efectiva, si correspondiese, la diferencia resultante entre la suma única y global de $ 1.050.000.000 (pesos un mil cincuenta millones) y lo efectivamente transferido.

Art. 28 - Incorpórase a la Ley 10.189 – Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1998) y sus modificatorias, los siguientes artículos:

Art. .... El Poder Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos a financiar con recursos provenientes del Art. 1º inciso b) de la Ley Nacional 24.621 – Impuesto a las Ganancias – o de toda otra que en el futuro la modifique, sustituya o complemente, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, los mismos no se hayan efectivizado a la fecha de la exigibilidad. Dichos fondos deberán ser reintegrados dentro del ejercicio fiscal, tomando las providencias que correspondan al efecto de su cumplimiento.

Art. ... Manténgase la vigencia, hasta su total cumplimiento, los Arts. 46 y 47 de la Ley 12.396

Art. ... Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado por Decreto 547/88, a determinar la afectación de un porcentaje en concepto de retribución a los Municipios que administren descentralizadamente los tributos comprendidos dentro del Programa.

El porcentaje afectado será determinado en los Anexos de instrumentación de los Convenios que las Municipalidades celebren con la Provincia y se aplicará sobre el total recaudado por el tramo descentralizado de los respectivos impuestos.

Art. ... Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a utilizar transitoriamente los recursos del “Fondo Permanente de Desarrollo Municipal” creado por el Art. 9º de la Ley 10.712 y del “Fondo de Promoción del Desarrollo y las Inversiones Municipales” creado por el Art. 7º de la Ley 11.661, para atender indistintamente las obligaciones emergentes de los Convenios de Préstamos B.I.R.F. 2920-AR, B.I.D. 830/OC-AR, B.I.D. 932/SF-AR y B.I.R.F. 3860-AR, los que serán reintegrados una vez que los mencionados “Fondos” cuenten con los recursos suficientes.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar recursos del Fondo creado por el Art. 9º de la Ley 10.712, para atender o complementar proyectos y programas a financiar con los recursos previstos en la Ley 11.661 o los que resulten vinculados a las acciones previstas en el artículo 1º de la misma, en tanto no afecten

la aplicación de las disponibilidades del Fondo, para la atención de las obligaciones establecidas según el Art. 12, primer párrafo de la Ley 10.712.

Art. ... Establécese que ningún funcionario del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su jerarquía, régimen salarial e institución en la que desarrolla sus funciones, podrá percibir una remuneración mayor a la percibida por el señor Gobernador.

Los importes correspondientes a los casos que a la sanción de la presente Ley excedan el límite impuesto precedentemente, serán absorbidos por futuros incrementos salariales.

Art. ... Establécese que los funcionarios con rango equivalente al del Personal sin estabilidad de la Ley 10.430 (T.O. 1996) al de Subsecretario de Ministerio o al de Ministro del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su régimen salarial e institución en la que desarrolla sus funciones, no podrán percibir una remuneración mayor que la establecida para las funciones consideradas para determinar la mencionada equivalencia.

Los importes correspondientes a los casos que a la sanción de la presente Ley excedan el límite impuesto precedentemente, serán absorbidos por futuros incrementos salariales.

ARTÍCULO 29. (ARTICULO DEROGADO POR LEY 13612) (Texto según Ley 12973) Establécese que las deudas consolidadas bajo el régimen de la Ley 11.192 y sus modificatorias y normas reglamentarias, serán canceladas, independientemente de la opción ejercida por el acreedor, íntegramente con Bonos de Cancelación Ley 11192 en moneda nacional, inclusive los servicios vencidos.

Art. 30 - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta (50%) por ciento de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada uno de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyense en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policia Adicional - Ley 7.065-, cuando los gastos a efectuar no requieran el dictamen previo de la Comisión Bicameral, establecido en el artículo 4º de la Ley 12.135.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el ejercicio financiero 2001 y para atender situaciones de emergencia y/o excepcionales, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

Art. 31 - Modifícase el Art. 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto10.189 (T.O. 1998) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 46 - Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en los Decretos de Programación Presupuestaria dictados por el Poder Ejecutivo, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones u Organismos.

Verificados los ahorros mencionados, el Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a la programación

de los gastos en Personal y similares. Los excesos que en las respectivas partidas se registren podrán ser exceptuados por Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, cuando razones debidamente fundadas por los titulares de las Jurisdicciones y Organismos, así lo justifiquen.

Art. 32 - Derógase el Art. 11 de la Ley 12.504.

Art. 33 - Convalídanse y mantégase la vigencia hasta su total cumplimiento, los Decretos 1.415/00; 2.598/00 y 2.878/00.

Art. 34º: Convalídase el Decreto 2.945/00.

Art. 35 - Sustitúyese el Art. 1º de la Ley 9.655, texto según Ley 9.720, por el siguiente:

Art. 1º - La provincia de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, contribuirá, hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, a la dotación de los Seminarios Arquidiocesanos y Diocesanos, que se hallen establecidos dentro de su territorio en armonía con las prescripciones del Derecho Canónico, actuando la Secretaría General de la Gobernación como órgano encargado de aplicación de la misma.

Art. 36 - Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta veinte (20) el número de cargos aprobado para el Ministerio Público, destinados a la planta temporaria.

Art. 37 - Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar la planta de personal en hasta la cantidad de quinientos (500) cargos destinados a “Seguridad Deportiva”

Art. 38 - Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, en los términos del Art. 42 de la Ley 12.355, a incrementar en hasta cuarenta y nueve (49) el número de cargos aprobado por la presente Ley, a fin de absorber al personal que prestara servicios en la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, suprimida por el Art. 36 de esa Ley.

Art. 39 - Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta la cantidad de doscientos sesenta y cuatro (264) cargos destinados al Hospital Horacio Cestino.

Art. 40 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a disminuir cargos y créditos aprobados por la presente Ley para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (O.R.A.B.) y la Administración General de Obras Sanitarias – Residual –, a fin de posibilitar la incorporación al Presupuesto General de la entidad Autoridad de Agua, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley 12.257. –

Art. 41 - Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir la reformulación de los términos de los contratos de obras públicas en ejecución, contratadas sin inicio de obra, o adjudicada, a la entrada en vigencia de la presente Ley, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sus Unidades Ejecutoras y/u Organismos Descentralizado, a fin de adecuarlos al sistema establecido en la Ley 12.511, bajo la forma de “leasing”, pago diferido, o cualquier figura

contractual prevista en el derecho público nacional y/o provincial o del derecho privado, en las condiciones determinadas en los Arts. 10 y 17 de la citada Ley.

Art. 42 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos ocho millones ($ 8.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Programa Cartográfico de la Provincia de Buenos Aires"

Dicho endeudamiento será establecido mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados a los efectos de minimizar el costo del financiamiento y preservar el crédito público provincial, pudiéndose adoptar para este proyecto en particular la modalidad de contratación que se estime más conveniente a tal fin.

El Poder Ejecutivo podrá afectar, en garantía de las obligaciones a suscribir y hasta la cancelación de las mismas, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional 23.548 - o el régimen legal que lo sustituya.

Art. 43 - Establécese que las obras detalladas en la Planilla Anexa Nº 31 podrán ser incorporadas al Presupuesto General Ejercicio 2001 cuando las mismas sean preadjudicadas.

Autorízase al Poder Ejecutivo, con intervención previa del Ministerio de Economía, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 44 - Autorízase al Poder Ejecutivo, por su cuota parte, a cancelar con Bonos de Consolidación Ley 11.192, las obligaciones asumidas en concepto de expropiaciones por la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.) siempre y cuando el acreedor haya prestado su conformidad mediante convenio homologado por la autoridad judicial competente.

Art. 45 - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos trescientos cincuenta y tres millones ($ 353.000.000) o su equivalente en otras monedas con el objeto de completar el financiamiento de los gastos autorizados en la presente Ley.

Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de Rentas Generales de la Provincia. El Poder Ejecutivo podrá afectar para ello y/o en garantía de dichas obligaciones, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley Nacional 23.548 – o el régimen legal que lo sustituya.

Art. 46 - Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar, en los convenios que se formalicen en el marco de las autorizaciones de endeudamiento previstas en los Arts. 42 y 45 de la presente Ley, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a oponer defensa de no justiciabilidad.

Art. 47 - (Texto según Ley 12874) Autorízase a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General a efectuar las modificaciones de cargos y créditos de la Partida 1: Gastos en Personal que consideren necesarias, dentro de las sumas aprobadas por la presente Ley, entre las Jurisdicciones Auxiliares “Administración de Justicia” y “Ministerio Público”

Art. 48 - Autorízase al Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar

operaciones financieras de venta y rescate dentro del mismo ejercicio fiscal, de títulos públicos provinciales en cartera.

El producido de las operaciones mencionadas podrá ser destinado a préstamos de corto plazo para los Municipios de la provincia de Buenos Aires, cuya cancelación total deberá operarse dentro del ejercicio de otorgamiento, autorizándose al Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer los requisitos de solicitud y otorgamiento así como las condiciones de reintegro de los mismos.

Art. 49 - La presente Ley, salvo aquellas disposiciones que tengan una fecha de vigencia especial, tendrá vigencia desde el 1º de enero del año 2001, inclusive.

Art. 50 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a los efectos de realizar el cierre del ejercicio financiero 2000, a efectuar todas las adecuaciones presupuestarias para atender Gastos en Personal y Transferencias Corrientes destinadas al pago de salarios, hasta pesos ochenta millones ($ 80.000.000) sin las limitaciones establecidas en la Ley 12.396.

Art. 51 - Modifícase el Art. 7º de la Ley 6.021 (t.o. 1995) estableciendo a partir del Ejercicio Fiscal 2001 en hasta el diez por ciento (10%) el porcentaje destinado a ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos.

Art. 52 – (Texto según Ley 13612) Créase el Fondo de Sustento para Instituciones de Bien Público, Municipios y Desarrollo Social, el cual se integrará con los recursos que anualmente prevea el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y los excedentes de las partidas de los Presupuestos de la Legislatura, el que será utilizado para otorgar subsidios y subvenciones o becas, en concepto de apoyo económico no reintegrable a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a Instituciones de bien público y personas físicas radicadas o domiciliadas en el territorio provincial, como así también a la retribución de servicios técnicos y/o profesionales que contribuyan al fin del fondo que se crea. La reglamentación que se brinde cada una de las cámaras establecerá los requisitos que deban cumplirse.

Las solicitudes de apoyo económico serán formuladas por los peticionantes o sus representantes legales, deberán contar con el aval del Presidente de la Cámara respectiva, de los Señores Legisladores o Funcionarios de Ley y -salvo las becas- especificarán claramente el destino para el cual se solicitan los fondos, de modo que habilite, en la forma que establezca la reglamentación, la verificación de la aplicación de la ayuda otorgada al destino solicitado.

Art. 53 - Para el Ejercicio Financiero 2001, establécese en la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000) el aporte que se crea por Art. anterior, con cargo a la partida Transferencias para Financiar Gastos Corrientes de la Jurisdicción “Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia”.

Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, para su cumplimiento.-

Art. 54 - Ratifícase el Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto el día 17 de noviembre del 2000 entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales

y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo “A” forma parte integrante de la presente.

Art. 55 - Establécese que la deuda del Estado Provincial que se genere por aplicación de los Decretos Leyes 7.290/67 y 9.038/78, a favor de contribuyentes o responsables que demanden o hubieran demandado la repetición de los tributos establecidos en esas normas, será cancelada mediante la entrega de Bonos de Consolidación Ley 11.192 emitidos en moneda nacional.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo estará autorizado a emitir Bonos de Consolidación Ley 11.192 en Moneda Nacional, hasta cubrir el importe resultante de la liquidación definitiva. En este caso la emisión se hará a requerimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos no resultando de aplicación los mecanismos previstos al efecto en la Ley 11.192 y sus disposiciones reglamentarias.

Autorizase al Poder Ejecutivo a establecer el procedimiento de cancelación de la deuda y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 56 - Ratifícase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires acordando el mecanismo de cancelación del crédito a favor del Estado Provincial en el marco del artículo 82 de la Ley 24.076 que como anexo “B” forma parte integrante de la presente.

Art. 57 - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000.-) los que se distribuirán en montos iguales para cada uno de los 134 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de obras públicas a nivel distrital, las que serán determinadas por cada municipio.

Se girara a cada municipio ante del 15 de junio del 2001 el 25% del monto antes referido en concepto de anticipo.

Art. 58 - A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. precedente, autorizase al Poder Ejecutivo, a incrementar en pesos treinta millones ($ 30.000.000) el endeudamiento previsto en el Articulo 45º de la presente Ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su cumplimiento.

Art. 59 - Modifícase el Art. 40 de la Ley 12.355 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Incorpórase la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata al ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que continuará rigiéndose, en los demás aspectos inherentes a su actuación, por las normas de la Ley 11.815. Una vez cumplidos los objetivos de su creación legal, deberá ser suprimida por el Poder Ejecutivo”.

Art. 60 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de reforzar los créditos presupuestarios contemplados en la presente Ley para las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata; Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca

Matanza-Riachuelo Ley 12.461 y para el cumplimiento de la Ley 12.082, prorrogada por la Ley 12.402.

Art. 61 - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta pesos cuatro millones ($4.000.000) las erogaciones fijadas en el Art. 1º de la presente, para el Ministerio de Gobierno.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 62 - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en pesos doscientos setenta y cuatro mil ($ 274.000.-) las erogaciones fijadas en el Art. 1º de la presente, para la Comisíon provincial de la Memoria.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 63 - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta pesos un millón ($ 1.000.000) las erogaciones fijadas en el Art. 1º de la presente, para el Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B.).

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo . (*) Lo subrayado se encuentra observado por Decreto de Promulgación.

Art. 64 - Ratifícase el Decreto 4.313/96 del 26 de noviembre de 1996, con más los alcances establecidos en el Art. 8º de la Ley 11.764 . (*) Lo subrayado se encuentra observado por Decreto de Promulgación.

Art. 65 - Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000) o su equivalente en otras monedas, los que serán afectados a la cuenta especial denominada “Fondo de Reconversión Minorista”, destinado al fomento de las Asociaciones de Colaboración Empresaria – ACES – y para la transformación, capacitación e innovación tecnológica del comercio minorista. Accederán al beneficio de este fondo los comerciantes minorista no comprendidos dentro de la Ley regulatoria de grandes superficies comerciales y/o cadenas de distribución. El presente fondo se aplicará y sujetará a lo normado en la legislación que rija en la materia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo . (*) Lo subrayado se encuentra observado por Decreto de Promulgación.

Art. 66 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes diciembre de del año dos mil.

ALEJANDRO HUGO CORVATTA

Vicepresidente 1º H. Senado

Eduardo Horacio Griguoli

Secretario Legislativo H. Senado

ALDO D. SAN PEDRO

Presidente H. C. Diputados

Juan Carlos López

Secretario Legislativo H. C. Diputados

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (12.575).

Gines Ruiz

Secretario Legal y

Técnico de la Gobernación

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 1

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO

TOTAL

ADMINISTRACION

ORGANISMOS

CENTRAL

DESCENTRALIZADOS

GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

10.564.708.365

6.235.025.122

4.329.683.243

GASTOS CORRIENTES

10.058.579.853

6.050.087.853

4.008.492.000

GASTOS DE CONSUMO

6.521.383.829

3.307.771.729

3.213.612.100

REMUNERACIONES

5.432.639.900
2.423.367.400
3.009.272.500
BIENES Y SERVICIOS
1.088.521.681
884.242.295
204.279.386
IMPUESTOS
222.248
162.034
60.214
RENTAS DE LA PROPIEDAD
580.097.697
506.815.697
73.282.000
INTERESES
579.722.000
506.442.000
73.280.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
2.697
697
2.000
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
373.000
373.000
0
OTRAS PERDIDAS
0
0
0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.956.859.027
2.235.261.127
721.597.900

A CLASIFICAR
239.300
239.300
0
GASTOS DE CAPITAL
506.128.512
184.937.269
321.191.243
INVERSION REAL DIRECTA
236.013.103
94.764.403
141.248.700
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
230.679.624
92.720.924
137.958.700
TIERRAS Y TERRENOS
5.234.000
1.944.000
3.290.000
ACTIVOS INTANGIBLES
99.479
99.479
0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
202.547.409
79.973.866
122.573.543
INVERSION FINANCIERA
67.558.000
10.189.000
57.369.000
APORTES DE CAPITAL
10.000
10.000

0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
81.000
81.000
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
67.467.000
10.098.000
57.369.000
A CLASIFICAR
10.000
10.000
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 2
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
MINISTERIO DE
MINISTERIO DE
MINISTERIO DE
MINISTERIO DE
MINISTERIO DE
MINISTERIO DE
MINISTERIO
CONCEPTO
TOTAL
GOBERNACION
GOBIERNO
ECONOMIA
ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS
JUSTICIA
SEGURIDAD
DE

CRED. ESPECIFICOS
OBLIG. DEL TESORO
PUBLICOS
PRODUCCION
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
6.235.025.122
676.617.400
53.536.000
194.086.000
2.176.532.156
244.329.366
231.145.300
1.014.525.000
21.313.000
GASTOS CORRIENTES
6.050.087.853
669.809.400
46.904.000
177.569.000
2.128.462.156
159.046.097
229.000.300
1.010.543.000
20.803.000
GASTOS DE CONSUMO
3.307.771.729
195.275.100
43.044.000
141.233.500
78.299.029
72.216.597
228.999.603
1.005.606.000
19.583.000
REMUNERACIONES

2.423.367.400
92.706.000
26.994.000
83.642.000
42.750.000
181.230.300
877.451.000
10.038.000
BIENES Y SERVICIOS
884.242.295
102.567.020
16.020.000
57.590.800
78.299.029
29.459.897
47.766.303
128.153.900
9.545.000
IMPUESTOS
162.034
2.080
30.000
700
6.700
3.000
1.100
RENTAS DE LA PROPIEDAD
506.815.697
21.000
0
30.735.500
385.970.000
84.069.500
697
4.802.000

0
INTERESES
506.442.000
20.000
30.735.500
385.970.000
84.069.500
0
4.500.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
697
0
697
0
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
373.000
1.000
0
302.000
OTRAS PERDIDAS
0
0
0
0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.235.261.127
474.484.000
3.860.000
5.600.000
1.664.193.127
2.560.000
0
135.000
1.220.000
A CLASIFICAR

239.300

29.300

200.000

0

0

GASTOS DE CAPITAL

184.937.269

6.808.000

6.632.000

16.517.000

48.070.000

85.283.269

2.145.000

3.982.000

510.000

INVERSION REAL DIRECTA

94.764.403

2.110.000

4.132.000

299.000

0

70.218.403

2.145.000

3.982.000

80.000

FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO

92.720.924

2.109.000

3.132.000

299.000

69.318.303

2.145.000

3.890.621

80.000

TIERRAS Y TERRENOS

1.944.000
0
1.000.000
900.000
0
0
ACTIVOS INTANGIBLES
99.479
1.000
100
0
91.379
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
79.973.866
4.698.000
2.500.000
10.120.000
45.070.000
13.973.866
0
0
430.000
INVERSION FINANCIERA
10.189.000
0
0
6.098.000
3.000.000
1.091.000
0
0
0
APORTES DE CAPITAL
10.000
0

10.000
0
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
81.000
0
81.000
0
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
10.098.000
0
6.098.000
3.000.000
1.000.000
0
0
A CLASIFICAR
10.000
0
0
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 2 BIS
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL
TOTAL
GOBERNACION
ASESORIA
SECRETARIA
SECRETARIA DE
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA DE RELAC.
SECRETARIA

SECRETARIA DE
CONSEJO PCIAL. DE
CONCEPTO
GOBERNACION
CREDITOS
GENERAL DE
LEGAL Y TECNICA
POLITICA
DE PRENSA
DE TRABAJO
ECONOMICAS INTERNAC.
DE
PREVENCION Y ASIST.
LA FAMILIA Y
ESPECIFICOS
GOBIERNO
AMBIENTAL
Y DIFUSION
Y COOPERACION
DEPORTES
DE LAS ADICCIONES
DESARROLLO HUMANO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
676.617.400
75.460.000
13.795.000
2.044.500
7.124.000
30.392.000
132.438.000
5.062.100
10.758.000
17.042.800
382.501.000
GASTOS CORRIENTES

669.809.400
75.197.000
13.750.000
2.032.500
6.854.000
29.582.000
132.288.000
4.962.100
10.708.000
17.014.800
377.421.000
GASTOS DE CONSUMO
195.275.100
74.286.000
13.750.000
2.032.500
6.724.000
29.582.000
17.488.000
4.962.100
6.208.000
9.042.500
31.200.000
REMUNERACIONES
92.706.000
32.050.000
13.106.000
1.818.000
4.109.000
5.155.000
11.333.000
2.862.000
1.758.000
4.114.000
16.401.000

BIENES Y SERVICIOS
102.567.020
42.235.920
644.000
214.500
2.614.600
24.427.000
6.155.000
2.100.100
4.450.000
4.927.900
14.798.000
IMPUESTOS
2.080
80
400
600
1.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD
21.000
20.000
0
0
0
0
0
0
0
0
1.000
INTERESES
20.000
20.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
0

DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
1.000
1.000
OTRAS PERDIDAS
0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
474.484.000
891.000
130.000
114.800.000
4.500.000
7.943.000
346.220.000
A CLASIFICAR
29.300
29.300
GASTOS DE CAPITAL
6.808.000
263.000
45.000
12.000
270.000
810.000
150.000
100.000
50.000
28.000
5.080.000
INVERSION REAL DIRECTA
2.110.000
263.000
45.000
12.000
270.000
810.000

150.000
100.000
50.000
10.000
400.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
2.109.000
263.000
45.000
12.000
270.000
810.000
150.000
100.000
50.000
10.000
399.000
TIERRAS Y TERRENOS
0
ACTIVOS INTANGIBLES
1.000
1.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
4.698.000
18.000
4.680.000
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0

0
0
0
APORTES DE CAPITAL
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
0
A CLASIFICAR
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 2 (Continuación)
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
MINISTERIO DE
MINISTERIO
AGRICULTURA,
FISCALIA
TESORERIA
CONTADURIA
TRIBUNAL
CONSEJO
CONCEPTO
DE
GANADERIA Y
DE
GENERAL DE LA
GENERAL DE LA
DE
JUNTA ELECTORAL
PODER JUDICIAL
DE LA
SALUD

ALIMENTACION
ESTADO
PROVINCIA
PROVINCIA
CUENTAS
MAGISTRATURA
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
944.635.000
18.313.200
13.428.000
6.102.500
17.127.000
33.154.000
1.285.000
586.371.200
2.525.000
GASTOS CORRIENTES
935.065.000
18.213.200
13.358.000
6.052.500
17.047.000
33.084.000
1.275.000
581.371.200
2.485.000
GASTOS DE CONSUMO
860.187.000
17.853.200
13.358.000
6.052.500
17.047.000
33.084.000
1.275.000
572.173.200

2.485.000
REMUNERACIONES
531.448.000
11.188.000
11.981.000
4.431.000
14.627.000
31.869.000
1.115.000
500.817.100
1.080.000
BIENES Y SERVICIOS
328.701.500
6.636.500
1.376.000
1.619.500
2.420.000
1.215.000
160.000
71.316.846
1.395.000
IMPUESTOS
37.500
28.700
1.000
2.000
39.254
10.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD
1.217.000
0
0
0
0
0

0
0
0
INTERESES
1.147.000
0
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
0
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
70.000
0
OTRAS PERDIDAS
0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
73.651.000
360.000
9.198.000
A CLASIFICAR
10.000
0
GASTOS DE CAPITAL
9.570.000
100.000
70.000
50.000
80.000
70.000
10.000
5.000.000
40.000
INVERSION REAL DIRECTA
6.378.000
100.000
70.000
50.000

80.000
70.000
10.000
5.000.000
40.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
6.327.000
100.000
70.000
50.000
80.000
70.000
10.000
5.000.000
40.000
TIERRAS Y TERRENOS
44.000
0
ACTIVOS INTANGIBLES
7.000
0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
3.182.000
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
0
APORTES DE CAPITAL

0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
0
A CLASIFICAR
10.000
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 2 BIS (Continuación)
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
TOTAL
SERVICIO
MINISTERIO
TOTAL
MINISTERIO
TOTAL
PODER JUDICIAL
PODER JUDICIAL
CONCEPTO
MINISTERIO DE
PENITENCIARIO
DE JUSTICIA
MINISTERIO DE
DE SEGURIDAD
POLICIA
ADMINISTRACION
MINISTERIO
JUSTICIA
BONAERENSE
CRED.ESPECIFICOS
SEGURIDAD
CRED.ESPECIFICOS

PODER JUDICIAL
DE
PUBLICO
JUSTICIA
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
231.145.300
226.612.000
4.533.300
1.014.525.000
14.579.000
999.946.000
586.371.200
439.774.900
146.596.300
GASTOS CORRIENTES
229.000.300
224.567.000
4.433.300
1.010.543.000
14.479.000
996.064.000
581.371.200
435.940.400
145.430.800
GASTOS DE CONSUMO
228.999.603
224.566.900
4.432.703
1.005.606.000
14.344.000
991.262.000
572.173.200
428.742.400
143.430.800
REMUNERACIONES

181.230.300
177.714.000
3.516.300
877.451.000
11.498.000
865.953.000
500.817.100
376.898.000
123.919.100
BIENES Y SERVICIOS
47.766.303
46.849.900
916.403
128.153.900
2.845.900
125.308.000
71.316.846
51.814.207
19.502.639
IMPUESTOS
3.000
3.000
1.100
100
1.000
39.254
30.193
9.061
RENTAS DE LA PROPIEDAD
697
100
597
4.802.000
0
4.802.000

0
0
0
INTERESES
0
4.500.000
4.500.000
0
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
697
100
597
0
0
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
0
302.000
302.000
0
OTRAS PERDIDAS
0
0
0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
0
135.000
135.000
9.198.000
7.198.000
2.000.000
A CLASIFICAR
0
0
0
0

0
GASTOS DE CAPITAL
2.145.000
2.045.000
100.000
3.982.000
100.000
3.882.000
5.000.000
3.834.500
1.165.500
INVERSION REAL DIRECTA
2.145.000
2.045.000
100.000
3.982.000
100.000
3.882.000
5.000.000
3.834.500
1.165.500
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
2.145.000
2.045.000
100.000
3.890.621
100.000
3.790.621
5.000.000
3.834.500
1.165.500
TIERRAS Y TERRENOS
0
0
0

ACTIVOS INTANGIBLES
0
91.379
91.379
0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
0
0
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
0
APORTES DE CAPITAL
0
0
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
0
0
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
0
0
0
A CLASIFICAR
0
0
0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 3 (Continuación)
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
PATRONATO
ENTE
ENTE ADMINIST.
COR.FO.
DIRECCION
COMISION DE
CONCEPTO
UNI.REC
DE
I.D.E.B.
ADMINISTRADOR
ASTILLERO
RIO
GRAL. DE CULTURA
INVESTIGACIONES
LIBERADOS
ZONA FRANCA
RIO SANTIAGO
COLORADO
Y EDUCACION
CIENTIFICAS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
74.599.000
2.899.000
8.721.000
1.881.000
40.054.000
5.259.000
3.705.231.743
15.365.000

GASTOS CORRIENTES
10.050.500
2.752.000
8.511.000
1.841.000
38.954.000
5.239.000
3.632.512.000
15.350.000
GASTOS DE CONSUMO
2.718.000
2.666.000
6.536.000
1.841.000
38.014.000
4.949.000
2.939.527.100
9.159.500
REMUNERACIONES
1.528.000
1.831.000
681.000
1.042.000
36.014.000
3.914.000
2.840.155.000
7.931.000
BIENES Y SERVICIOS
1.190.000
835.000
5.855.000
799.000
2.000.000
987.000
99.364.286

1.228.400
IMPUESTOS
48.000
7.814
100
RENTAS DE LA PROPIEDAD
7.310.000
0
0
0
940.000
290.000
12.530.000
0
INTERESES
7.310.000
940.000
290.000
12.530.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
OTRAS PERDIDAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
22.500
86.000
1.975.000
680.454.900
6.190.500
A CLASIFICAR
GASTOS DE CAPITAL
64.548.500
147.000
210.000
40.000
1.100.000

20.000
72.719.743
15.000
INVERSION REAL DIRECTA
64.526.000
90.000
80.000
40.000
1.100.000
20.000
20.554.700
15.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
63.126.000
90.000
80.000
40.000
1.100.000
20.000
19.464.700
15.000
TIERRAS Y TERRENOS
1.400.000
1.090.000
ACTIVOS INTANGIBLES
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
22.500
57.000
130.000
52.165.043
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0

0
0
0
0
APORTES DE CAPITAL
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
A CLASIFICAR
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 4
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
CONCEPTO
TOTAL
ADMINISTRACION
ORGANISMOS
CENTRAL
DESCENTRALIZADOS
TOTAL RECURSOS
9.137.091.065
8.682.661.818
454.429.247
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
5.124.314.065
4.905.594.818
218.719.247
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS
4.446.100.000
4.446.100.000
0
1011 - SOBRE EL PATRIMONIO
1.719.000.000
1.719.000.000
1016 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES

2.726.800.000
2.726.800.000
0
1019 - OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS
300.000
300.000
0
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS
119.537.783
92.819.783
26.718.000
104 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
45.505.000
43.942.000
1.563.000
105 - INGRESOS DE OPERACION
62.987.000
15.800.000
47.187.000
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD
9.890.000
9.730.000
160.000
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
267.708.238
190.588.118
77.120.120
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
32.500.000
32.500.000
0
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
27.156.044
22.714.917
4.441.127

113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
112.930.000
51.400.000
61.530.000
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL
4.012.777.000
3.777.067.000
235.710.000
901 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL
2.352.500.000
2.352.500.000
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL
76.400.000
76.400.000
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES
1.437.210.000
1.277.900.000
159.310.000
906 -OTROS RECURSOS NACIONALES
146.667.000
146.667.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 5
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
A F E C T A C I O N E S
NETO
CONCEPTO
TOTAL
ORGANISMOS
DEDUCIDO
TOTAL
MUNICIPIOS
DESCENTRALIZADOS
OTROS

AFECTACION
8.682.661.818
TOTAL RECURSOS
8.682.661.818
2.461.115.132
1.107.318.627
588.791.266
766.244.239
6.221.546.686
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
4.905.594.818
960.042.382
730.212.877
41.210.266
189.858.239
3.945.552.436
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS
4.446.100.000
714.665.250
672.894.250
41.110.000
661.000
3.731.434.750
1011 - SOBRE EL PATRIMONIO
1.719.000.000
311.796.350
270.025.350
41.110.000
661.000
1.407.203.650
101101 - INMOBILIARIO
661.000.000
113.229.300
105.958.300
6.610.000

661.000
547.770.700
101120 - AUTOMOTORES
437.200.000
70.083.160
70.083.160
367.116.840
101130 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE VIVIENDA
18.500.000
18.500.000
18.500.000
0
101131 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
16.000.000
16.000.000
16.000.000
0
101148 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS
586.300.000
93.983.890
93.983.890
492.316.110
1016 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES
2.726.800.000
402.868.900
402.868.900
0
0
2.323.931.100
101610 - INGRESOS BRUTOS
2.173.900.000
348.222.630
348.222.630
1.825.677.370
101620 - SELLOS

337.200.000

54.053.160

54.053.160

283.146.840

101630 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD

105.000.000

0

105.000.000

101640 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD

53.000.000

0

53.000.000

101650 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS

54.000.000

0

54.000.000

101666 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS

0

0

0

101670 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA LEY 11769 ART.72 BIS, Y MODIF.

3.700.000

593.110

593.110

3.106.890

1019 - OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS

300.000

0

0

0

0

300.000

101901 -LEY 11.678 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

300.000

0
300.000
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS
92.819.783
65.755.783
29.000
29.000
66.936.783
27.064.000
1022 - DERECHOS
49.960.083
49.960.083
0
0
49.960.083
0
102208 - LEY 11748-ARANCELES -ARTICULO 9º INC. 4
250.000
250.000
250.000
0
102250 - LEY 10827-POLICIA TASA POR SERV. ADM.
2.610.083
2.610.083
2.610.083
0
102251 - LEY 10149-TASA POR SERV. ADM. SECRETARIA DE TRABAJO
2.400.000
2.400.000
2.400.000
0
102260 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
43.000.000
43.000.000
43.000.000

0
102270 - LEY 11.459 HABILIATACION RADICACION INDUSTRIAL
270.000
270.000
270.000
0
102280 - LEY 11.720 ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES
1.430.000
1.430.000
1.430.000
0
1025 - ALQUILERES
12.000
12.000
12.000
0
1026 - MULTAS
2.199.000
2.199.000
29.000
29.000
2.141.000
0
102601 - LEY 10149-MULTAS SUBSEC. DE TRABAJO
1.800.000
1.800.000
1.800.000
0
102602 - LEY 8197 - ART. 4to. - MULTAS
245.000
245.000
245.000
0
102604 - OTRAS
1.000

1.000
1.000
0
102606 - MULTAS - LEY 11.748
145.000
145.000
29.000
29.000
87.000
0
102607 - LEY 11.459
0
0
102608 - LEY 11.720
0
0
102609 - LEY 11.929
1.000
1.000
1.000
0
102611 - ART. 93º LEY 11430 Y MOD.
7.000
7.000
7.000
0
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS
40.648.700
13.584.700
0
0
14.823.700
27.064.000
102901 - DECRET LEY 8667/76 - LICEO POLICIAL
250.000

250.000
250.000
0
102902 - DECRETO LEY 10339 - FONDO CO. CABALLERIA
1.000
1.000
1.000
0
102904 - DECRETO LEY 10081/83 - FONDO PROV. DE BOSQUES
45.000
45.000
45.000
0
102905 - DECRETO LEY 8404/85 - FONDO AGRARIO PROVINCIAL
1.700.000
1.700.000
1.700.000
0
102906 - LEY 10547 - FONDO INDUSTRIAL
100
100
100
0
102907 - LEY 10069 - FONDO ELECTRCIDAD RURAL - M. A. A.
100
100
100
0
102908 - LEY 10699 - FONDO DE PROT. DE LA SALUD HUMANA
440.000
440.000
440.000
0
102909 - LEY 5254 - DIRECCION DE TURISMO
390.300

390.300
390.300
0
102910 - LEY 10907- FONDO PCIAL. DE PARQUES Y MON.NAT.
100
100
100
0
102911 - LEY 11354 - FONDO PROMOCION EXPORTACIONES
100
100
100
0
102912 - LEY 11123 - FONDO PCIAL. SANITARIO DE CARNE
950.000
950.000
950.000
0
102913 - LEY 11477 - FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA
1.239.000
1.239.000
1.239.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 5 (Continuación - 1 -)
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
A F E C T A C I O N E S
NETO
CONCEPTO
TOTAL
ORGANISMOS
DEDUCIDO
TOTAL
MUNICIPIOS
DESCENTRALIZADOS

OTROS
AFECTACION
102914 - LEY 6705 - SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO
2.500.000
2.500.000
2.500.000
0
102915 - DECRETO LEY 8790/77 - BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASICAS
1.000
1.000
1.000
0
102916 - LEY 10821 - PATRONATO DE EXTERNADOS
1.000
1.000
1.000
0
102917 - LEY 11149 - FONDO PARA ATENCION HIV
1.000
1.000
1.000
0
102918 - LEY 10785 - FONDO LUCHA CONTRA LA DROGADEP.
1.000
1.000
1.000
0
102919 - LEY 10857 - FONDO PCIAL. DE OBRAS HIDRAULICAS
800.000
800.000
800.000
0
102920 - PRODUCIDO LEY 10329 Y OTRAS - REGULARIZ. DOMIN.
180.000
180.000

180.000
0
102921 - LEY 11557 - FONDO TERMINAL OMNIBUS M. DEL P.
400.000
400.000
400.000
0
102926 - OTROS
25.410.000
110.000
110.000
25.300.000
102927 - SERVICIO PENITENCIARIO - TRABAJOS PENITENC. ESPECIALES
964.000
964.000
964.000
0
102928 - TESORERIA GENERAL - AÑOS ANTERIORES
525.000
525.000
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO
1.250.000
1.250.000
1.250.000
0
102933 - LEY 11126 - FONDO PCIAL. DEL TRANSPORTE
200.000
200.000
200.000
0
102934 - CONTROL. Y VERIF. AUT. DEC.3207/94
2.400.000
2.400.000
2.400.000
0

102936 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR DEC.1473/96
1.000.000
1.000.000
1.000.000
0
102939 - VENTA DE PLIEGOS
0
0
0
104 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
43.942.000
43.707.000
0
0
43.707.000
235.000
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
43.942.000
43.707.000
0
0
43.707.000
235.000
10421 - RECUPERCION DE COSTOS HOSPITALARIOS
43.707.000
43.707.000
43.707.000
0
10425 - PRODUCIDO BOLETIN OFICIAL
0
0
0
10427 - PRODUCIDO EXPLOTACIONES DEL ESTADO
235.000
0

235.000
105 - INGRESOS DE OPERACION
15.800.000
15.800.000
0
0
15.800.000
0
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)
15.800.000
15.800.000
0
0
15.800.000
0
105202 - OTROS
15.800.000
15.800.000
15.800.000
0
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD
9.730.000
5.730.000
0
0
5.730.000
4.000.000
1061 - INTERESES POR PRESTAMOS
5.729.000
5.729.000
0
0
5.729.000
0
106110 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS

5.729.000
5.729.000
5.729.000
0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS
4.001.000
1.000
0
0
1.000
4.000.000
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS
4.001.000
1.000
1.000
4.000.000
1065 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS
0
0
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
190.588.118
98.969.432
57.289.627
71.266
41.608.539
91.618.686
1075 -DE GOB. Y ENTID. MUNIC.
0
0
0
0
0
0
107501 - OTRAS
0

0
0
1077 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMP. PUBLICAS NACIONALES
875.000
875.000
0
0
875.000
0
107704 - OTRAS
875.000
875.000
875.000
0
1078 - DEL GOBIERNO PCIAL.
189.713.118
98.094.432
57.289.627
71.266
40.733.539
91.618.686
107829 - QUINIELA
0
0
107831 - BINGO
24.039.335
24.039.335
15.024.584
9.014.751
0
107832 - CASINOS
101.955.296
41.973.923
41.973.923
59.981.373

107833 - QUINI - 6
24.305.078
11.707.738
11.707.738
12.597.340
107834 - CLUB KENO
148.113
97.243
97.243
50.870
107835 - LOTO
31.769.038
17.618.708
17.618.708
14.150.330
107836 - TA-TE-TI
13.239
13.239
13.239
0
107837 - SUBITO
223.972
223.972
223.972
0
107838 - CHACO-TRACK
0
0
0
107839 - CORAZONADA CHAQUEÑA
0
0
0
107840 - TELEKINO
2.026.147

2.026.147
2.026.147
0
107842 - LOTERIA
356.328
71.266
71.266
0
285.062
107843 - HIPODROMOS
3.153.148
132.416
132.416
3.020.732
107844 - T. V. BINGO
190.445
190.445
158.704
31.741
0
107845 - PRO - DE
0
0
0
107848 - HIPODROMO LA PLATA -INTERVENCION
1.532.979
0
0
1.532.979
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 5 (Continuación - 2 -)
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
A F E C T A C I O N E S
NETO

CONCEPTO
TOTAL
ORGANISMOS
DEDUCIDO
TOTAL
MUNICIPIOS
DESCENTRALIZADOS
OTROS
AFECTACION
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
32.500.000
0
0
0
0
32.500.000
1082 - VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES
30.000.000
30.000.000
1085 - VENTA DE OTROS BIENES
2.500.000
2.500.000
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
22.714.917
4.114.917
0
0
4.114.917
18.600.000
1097 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES
19.710.000
1.110.000
0
0
1.110.000

18.600.000
109703 - F.E.D.E.I.
3.600.000
0
3.600.000
109704 - OTRAS
16.110.000
1.110.000
1.110.000
15.000.000
1098 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL
3.004.917
3.004.917
0
0
3.004.917
0
109810 - BINGO
3.004.917
3.004.917
3.004.917
0
109812 - TA-TE-TI
0
0
0
0
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
51.400.000
11.300.000
0
0
11.300.000
40.100.000
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

0

0

0

0

0

0

113102 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS

0

0

1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES

45.800.000

11.300.000

11.300.000

34.500.000

1139 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE EMPRESAS PUBLICAS

5.600.000

0

0

0

0

5.600.000

113901 - COMPLEJO PUNTA MOGOTES

300.000

0

300.000

113902 - C.E.A.M.S.E. -DECRETO Nº 150/82

5.300.000

0

5.300.000

9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL

3.777.067.000

1.501.072.750

377.105.750

547.581.000

576.386.000
2.275.994.250
901 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL
2.352.500.000
377.105.750
377.105.750
0
0
1.975.394.250
901010 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548
2.338.000.000
374.781.400
374.781.400
1.963.218.600
901010 - LEY 24977 -MONOTRIBUTO
14.500.000
2.324.350
2.324.350
12.175.650
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES
1.277.900.000
1.107.300.000
0
547.581.000
559.719.000
170.600.000
903001 - FONDO EDUCATIVO - LEY 23906 ART. 3 Y 4
1.400.000
1.400.000
1.400.000
0
903002 - LEY 23966 ART. 19 INC. b)
1.800.000
0
1.800.000

903003 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES
44.600.000
44.600.000
44.600.000
0
903004 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS
367.800.000
367.800.000
367.800.000
0
903007 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO
1.100.000
1.100.000
1.100.000
0
903009 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24621 ART. 1º INC. b)
650.000.000
650.000.000
137.381.000
512.619.000
0
903010 - LEY 24049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS - INST SUP.
41.000.000
41.000.000
41.000.000
0
903012 - SUBSIDIO DE GAS AL SUR DEL RIO COLORADO
1.400.000
1.400.000
1.400.000
0
903013 - LEY 24.699 ART 4to. - BIENES PERSONALES
73.200.000
0
73.200.000

903014 - LEY 24.699 ART 5to. - GANANCIAS
95.600.000
0
95.600.000
906 - OTROS RECURSOS NACIONALES
146.667.000
16.667.000
0
0
16.667.000
130.000.000
906002 - COMPENS. CONSOLIDACION DEUDAS LEY 25.344 Cap. VI
130.000.000
130.000.000
906003 - FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL -ACTA ACUERDO CON GOB.NACIONAL
16.667.000
16.667.000
16.667.000
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 6
CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
TOTAL
CONSEJO
INSTITUTO
DIRECCION
INSTITUTO
UNIDAD EJEC.
ORGANISMO
CONCEPTO
ORGANISMOS
PROVINCIAL DEL
PROVINCIAL DE

DE
DE LA
PROG. FERROVIARIO
O.C.E.B.A.
REGULADOR DE
S.P.A.R.
DESCENTRAL.
MENOR
ACCION COOPERATIVA
VIALIDAD
VIVIENDA
PROVINCIAL
AGUAS BONAERENSES
TOTAL RECURSOS
454.429.247
6.576.921
3.320.000
77.902.000
216.011.500
31.453.000
18.562.000
1.563.000
2.320.000
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
218.719.247
6.576.921
410.000
1.502.000
59.611.500
31.453.000
18.562.000
1.563.000
2.320.000
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS
0

0
0
0
0
0
0
0
0
1016 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
0
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS
26.718.000
1.000
50.000

1.502.000
5.000
0
18.562.000
0
10.000
1022 - DERECHOS
6.812.000
0
50.000
0
0
0
4.062.000
0
0
102209 - DE INSCRIPCION
50.000
50.000
102240 - CANON DE RIEGO
2.700.000
102290 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA
4.062.000
4.062.000
0
1026 - MULTAS
6.000
1.000
0
2.000
0
0
0
0
0

102603 - DECRETO LEY 10.067/83 ART.81 Y 82 CONSEJO PCIAL. DEL MENOR
1.000
1.000
102611 - ART. 93º LEY 11430 Y MODIFICATORIA
5.000
2.000
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS
19.900.000
0
0
1.500.000
5.000
0
14.500.000
0
10.000
102903 - HERENCIAS VACANTES
450.000
102922 - DECRETO LEY 8.672/70 PATRONATO DE LIBERADOS
75.000
102923 - DECRETO LEY 9113/78
150.000
102924 - LEY 11.321 FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION
0
102926 - OTROS
3.475.000
1.000.000
5.000
10.000
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO
1.250.000
500.000
102938 - LEY 11769 - ARTICULO 44º FONDO PCIAL.DE COMP. TARIF.
14.500.000
14.500.000

1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINIST.PUBLICA
1.563.000
0
0
0
0
0
0
1.563.000
0
104260 - OTROS
1.563.000
1.563.000
105 - INGRESOS DE OPERACION
47.187.000
0
0
0
0
31.453.000
0
0
0
1051 - VENTA BRUTA DE BIENES
15.734.000
0
0
0
0
0
0
0
0
105101 - PRODUCIDO ASTILLEROS
15.734.000

1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)
31.453.000
0
0
0
0
31.453.000
0
0
0
105201 - VENTA DE PASAJES
31.453.000
31.453.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 6 (Continuación)
CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
TOTAL
CONSEJO
INSTITUTO
DIRECCION
INSTITUTO
UNIDAD EJEC.
ORGANISMO
CONCEPTO
ORGANISMOS
PROVINCIAL DEL
PROVINCIAL DE
DE
DE LA
PROG. FERROVIARIO
O.C.E.B.A.
REGULADOR DE
S.P.A.R.
DESCENTRAL.

MENOR
ACCION COOPERATIVA
VIALIDAD
VIVIENDA
PROVINCIAL
AGUAS BONAERENSES
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD
160.000
0
140.000
0
20.000
0
0
0
0
1061 - INTERESES POR PRESTAMOS
0
0
0
0
0
0
0
0
0
106110 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS
0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS
160.000
0
140.000
0
20.000
0

0
0
0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS
160.000
140.000
20.000
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
77.120.120
6.575.921
0
0
0
0
0
0
0
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES
0
1077 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMP. PUBLICAS NACIONALES
0
0
0
0
0
0
0
0
0
107701 - TESORO NACIONAL
0
107704 - OTRAS
0
1078 - DEL GOBIERNO PCIAL.
77.120.120

6.575.921
0
0
0
0
0
0
0
107829 - QUINIELA
47.683.199
107831 - BINGO
17.000.000
107832 - CASINOS
5.861.000
107833 - QUINI - 6
3.870.975
3.870.975
107834 - CLUB KENO
513.194
513.194
107835 - LOTO
2.191.752
2.191.752
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
0
0
0
0
0
0
0
0
0
1085 - VENTA DE OTROS BIENES
0

109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
4.441.127
0
0
0
186.500
0
0
0
400.000
1097 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES
1.586.500
0
0
0
186.500
0
0
0
400.000
109701 - TESORO NACIONAL
1.000.000
0
109704 - OTRAS
586.500
186.500
400.000
1098 - DEL GOBIERNO PCIAL.
2.854.627
0
0
0
0
0
0

0
0
109809 - CASH
190.784
109810 - BINGO
1.029.500
109811 - CASINOS
1.634.343
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
61.530.000
0
220.000
0
59.400.000
0
0
0
1.910.000
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO
55.630.000
0
220.000
0
53.500.000
0
0
0
1.910.000
113101 - REEMBOLSO PRESTAMO FO.NA.VI.
17.000.000
17.000.000
113102 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS
38.630.000
220.000
36.500.000

1.910.000
1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES
5.900.000
5.900.000
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL
235.710.000
0
2.910.000
76.400.000
156.400.000
0
0
0
0
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL
76.400.000
76.400.000
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES
159.310.000
0
2.910.000
0
156.400.000
0
0
0
0
903006 - LEY 23.427 ART. 6° COOPERATIVAS
2.910.000
2.910.000
903008 - LEY 23.966 RECURSOS FO.NA.VI.
130.500.000
130.500.000
903017 - GARANTIA FO.NA.VI.
25.900.000

25.900.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 6 Bis
CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
PATRONATO
ENTE
ENTE ADMINIST.
COR.FO.
DIRECCION
COMISION DE
CONCEPTO
UNI.REC
DE
I.D.E.B.
ADMINISTRADOR
ASTILLERO
RIO
GRAL. DE CULTURA
INVESTIGACIONES
LIBERADOS
ZONA FRANCA
RIO SANTIAGO
COLORADO
Y EDUCACION
CIENTIFICAS
TOTAL RECURSOS
30.000
75.000
0
400.000
15.734.000
3.700.000
76.781.826
0

1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
30.000
75.000
0
400.000
15.734.000
3.700.000
76.781.826
0
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS
0
0
0
0
0
0
0
0
1016 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES
0
0
0
0
0
0
0
0
101630 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD
101640 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD
101650 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS
1019 - OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS
0
0
0
0

0
0
0
0
101901 -LEY 11.678 - FONDO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS
30.000
75.000
0
400.000
0
3.700.000
2.383.000
0
1022 - DERECHOS
0
0
0
0
0
2.700.000
0
0
102209 - DE INSCRIPCION
102240 - CANON DE RIEGO
2.700.000
102290 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA
1025 - ALQUILERES
1026 - MULTAS
0
0
0
0
0
0

3.000
0
102603 - DECRETO LEY 10.067/83 ART.81 Y 82 CONSEJO PCIAL. DEL MENOR
102611 - ART. 93º LEY 11430 Y MODIFICATORIA LEY 11825
3.000
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS
30.000
75.000
0
400.000
0
1.000.000
2.380.000
0
102903 - HERENCIAS VACANTES
450.000
102922 - DECRETO LEY 8.672/70 PATRONATO DE LIBERADOS
75.000
102923 - DECRETO LEY 9113/78
150.000
102924 - LEY 11.321 FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION
102926 - OTROS
30.000
400.000
1.000.000
1.030.000
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO
750.000
102938 - LEY 11769 - ARTICULO 44º FONDO PCIAL.DE COMP.
0
105 - INGRESOS DE OPERACION
0
0
0
0

15.734.000
0
0
0
1051 - VENTA BRUTA DE BIENES
0
0
0
0
15.734.000
0
0
0
105101 - PRODUCIDO ASTILLEROS
15.734.000
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)
0
0
0
0
0
0
0
0
105201 - VENTA DE PASAJES
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 6 Bis (Continuación)
CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
PATRONATO
ENTE
ENTE ADMINIST.
COR.FO.
DIRECCION
COMISION DE

CONCEPTO
UNI.REC
DE
I.D.E.B.
ADMINISTRADOR
ASTILLEROS
RIO
GRAL. DE CULTURA
INVESTIGACIONES
LIBERADOS
ZONA FRANCA
RIO SANTIAGO
COLORADO
Y EDUCACION
CIENTIFICAS
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD
0
0
0
0
0
0
0
0
1061 - INTERESES POR PRESTAMOS
0
0
0
0
0
0
0
0
106110 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS

0
0
0
0
0
0
0
0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
0
0
0
0
0
0
70.544.199
0
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES
1077 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMP. PUBLICAS NACIONALES
0
0
0
0
0
0
0
0
107701 - TESORO NACIONAL
107704 - OTRAS
1078 - DEL GOBIERNO PCIAL.
0
0
0
0

0
0
70.544.199
0
107829 - QUINIELA
47.683.199
107831 - BINGO
17.000.000
107832 - CASINOS
5.861.000
107833 - QUINI - 6
107834 - CLUB KENO
107835 - LOTO
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
0
0
0
0
0
0
0
0
1085 - VENTA DE OTROS BIENES
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
0
0
0
0
0
0
3.854.627
0
1097 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES
0
0

0
0
0
0
1.000.000
0
109701 - TESORO NACIONAL
1.000.000
109703 - F.E.D.E.I.
109704 - OTRAS
1098 - DEL GOBIERNO PCIAL.
0
0
0
0
0
0
2.854.627
0
109809 - CASH
190.784
109810 - BINGO
1.029.500
109811 - CASINOS
1.634.343
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
0
0
0
0
0
0
0
0
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

0
0
0
0
0
0
0
0
113101 - REEMBOLSO PRESTAMO FO.NA.VI.
113102 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS
1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL
0
0
0
0
0
0
0
0
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES
0
0
0
0
0
0
0
0
903006 - LEY 23.427 ART. 6° COOPERATIVAS
903007 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO
903008 - LEY 23.966 RECURSOS FO.NA.VI.
903012 - SUBSIDIO DE GAS AL SUR DEL RIO COLORADO
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 7
CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
ADMINISTRACION
ORGANISMOS
CONCEPTO
TOTAL
CENTRAL
DESCENTRALIZADOS
- CUENTA CORRIENTE
1.1. INGRESOS CORRIENTES
8.964.505.021
8.576.046.901
388.458.120
1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS
8.458.877.000
8.223.167.000
235.710.000
1.1.1.1. DE ORIGEN PROVINCIAL
4.446.100.000
4.446.100.000
0
1.1.1.2. DE JURISDICCION NACIONAL
4.012.777.000
3.777.067.000
235.710.000
1.1.2. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
0
1.1.3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
119.537.783
92.819.783
26.718.000
1.1.3.1. DE ORIGEN PROVINCIAL
119.537.783

92.819.783
26.718.000
1.1.3.2. DE JURISDICCION NACIONAL
0
1.1.4. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
ADMINISTRACION PUBLICA
45.505.000
43.942.000
1.563.000
1.1.5. INGRESOS DE OPERACION
62.987.000
15.800.000
47.187.000
1.1.6. RENTAS DE LA PROPIEDAD
9.890.000
9.730.000
160.000
1.1.7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
267.708.238
190.588.118
77.120.120
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES
8.964.505.021
8.576.046.901
388.458.120
2.1. GASTOS CORRIENTES
10.058.579.853
6.050.087.853
4.008.492.000
2.1.2. GASTOS DE CONSUMO
6.521.383.829
3.307.771.729
3.213.612.100
2.1.3. RENTAS DE LA PROPIEDAD
580.097.697

506.815.697
73.282.000
2.1.4. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
0
2.1.5. OTRAS PERDIDAS
0
0
0
2.1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
2.956.859.027
2.235.261.127
721.597.900
2.1.7. A CLASIFICAR
239.300
239.300
0
II- TOTAL DE GASTOS CORRIENTES
10.058.579.853
6.050.087.853
4.008.492.000
III - RESULTADO ECONOM.:(+)ahorro(-)desahorro
-1.094.074.832
2.525.959.048
-3.620.033.880
- CUENTA DE CAPITAL
1.2. RECURSOS DE CAPITAL
172.586.044
106.614.917
65.971.127
1.2.1. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
32.500.000
32.500.000
0
1.2.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
27.156.044

22.714.917

4.441.127

1.2.3. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA

112.930.000

51.400.000

61.530.000

IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL

172.586.044

106.614.917

65.971.127

2.2. GASTOS DE CAPITAL

506.128.512

184.937.269

321.191.243

2.2.1. INVERSION REAL DIRECTA

236.013.103

94.764.403

141.248.700

2.2.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

202.547.409

79.973.866

122.573.543

2.2.3. INVERSION FINANCIERA

67.558.000

10.189.000

57.369.000

2.2.4. A CLASIFICAR

10.000

10.000

0

V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL

506.128.512

184.937.269

321.191.243

1.50.1. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES

3.886.933.482

105.553.302

3.781.380.180

1.50.2. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL

248.406.119

106.185.403

142.220.716

VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

4.135.339.601

211.738.705

3.923.600.896

9.1. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES

3.887.933.482

3.853.899.885

34.033.597

9.2. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL

247.406.119

221.314.716

26.091.403

VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS

4.135.339.601

4.075.214.601

60.125.000

VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO

1.427.617.300

1.415.839.200

11.778.100

- CUENTA DE FINANCIAMIENTO

1.3. FUENTES FINANCIERAS

1.858.520.100

1.778.302.000

80.218.100

1.3.1. DISMINUCION DE LA INFERSION FINANCIERA

23.898.500

20.056.000

3.842.500
1.3.2. ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
1.834.621.600
1.758.246.000
76.375.600
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS
1.858.520.100
1.778.302.000
80.218.100
1.50.3. CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS
13.963.300
5.663.300
8.300.000
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
13.963.300
5.663.300
8.300.000
2.3. APLICACIONES FINANCIERAS
430.902.800
354.162.800
76.740.000
2.3.1. INVERSION FINANCIERA
0
0
0
2.3.2. AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
430.902.800
354.162.800
76.740.000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS
430.902.800
354.162.800
76.740.000
9.3. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS
13.963.300

13.963.300
0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS
13.963.300
13.963.300
0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)
0
0
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 8
TOTAL DE FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
CONCEPTO
TOTAL
ADMINISTRACION
ORGANISMOS
CENTRAL
DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS
1.858.520.100
1.778.302.000
80.218.100
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
23.898.500
20.056.000
3.842.500
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
23.898.500
20.056.000
3.842.500
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
1.834.621.600

1.758.246.000
76.375.600
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
31.280.000
31.280.000
0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
1.693.000.000
1.693.000.000
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
0
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
110.341.600
33.966.000
76.375.600
APLICACIONES FINANCIERAS
354.162.800
76.740.000
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
0
0
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
430.902.800
354.162.800
76.740.000
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0

0

0

AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO

170.180.000

170.180.000

0

AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO

7.119.000

7.119.000

0

DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

0

0

0

AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO

134.470.000

134.470.000

0

AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO

25.193.300

17.163.300

8.030.000

AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO

93.940.500

25.230.500

68.710.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 9

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

MINISTERIO DE

MINISTERIO DE

MINISTERIO DE

MINISTERIO DE

MINISTERIO DE
MINISTERIO DE
MINISTERIO
CONCEPTO
TOTAL
GOBERNACION
GOBIERNO
ECONOMIA
ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS
JUSTICIA
SEGURIDAD
DE
CRED. ESPECIFICOS
OBLIG. DEL TESORO
PUBLICOS
PRODUCCION
FUENTES FINANCIERAS
1.778.302.000
0
0
33.966.000
1.724.280.000
20.056.000
0
0
0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
20.056.000
0
0
0
0
20.056.000
0

0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
20.056.000
0
20.056.000
0
0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
1.758.246.000
0
0
33.966.000
1.724.280.000
0
0
0
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
31.280.000
0
31.280.000
0
0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
1.693.000.000
0
1.693.000.000
0
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
33.966.000
0

33.966.000
0
0
APLICACIONES FINANCIERAS
354.162.800
300.000
0
17.163.300
311.769.000
5.200.500
0
15.410.000
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
0
0
0
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
354.162.800
300.000
0
17.163.300
311.769.000
5.200.500

0
15.410.000
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO
170.180.000
0
170.180.000
0
0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO
7.119.000
0
7.119.000
0
0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
134.470.000
0
134.470.000
0
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
17.163.300
0
17.163.300

0
0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
25.230.500
300.000
5.200.500
0
15.410.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 9 (Continuación)
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
MINISTERIO
MINISTERIO DE
FISCALIA
TESORERIA
CONTADURIA
TRIBUNAL
CONSEJO
CONCEPTO
DE
AGRICULTURA, GAN.
DE
GENERAL DE LA
GENERAL DE LA
DE
JUNTA ELECTORAL
PODER JUDICIAL
DE LA
SALUD
Y ALIMENTACIÓN
ESTADO
PROVINCIA
PROVINCIA

CUENTAS
MAGISTRATURA
FUENTES FINANCIERAS
0
0
0
0
0
0
0
0
0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
0
0
0
0
0
0
0
0
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0

COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
0
APLICACIONES FINANCIERAS
4.320.000
0
0
0
0
0
0
0
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
4.320.000
0
0
0
0
0

0

0

0

AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO

0

AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO

0

AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO

0

DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

0

AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO

0

AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO

0

AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO

4.320.000

0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 9 BIS

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

TOTAL

GOBERNACION

ASESORIA

SECRETARIA DE

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA DE

SECRETARIA

SECRETARIA DE PREV.

CONSEJO PCIAL. DE

CONCEPTO

GOBERNACION

CREDITOS
GENERAL DE
POLITICA
DE PRENSA
DE TRABAJO
RELAC. ECONOM.
DE DEPORTES
Y ASISTENCIA DE
LA FAMILIA Y
ESPECIFICOS
GOBIERNO
AMBIENTAL
Y DIFUSION
INTERNAC. Y
LAS ADICCIONES
DESARROLLO HUMANO
COOPERACION
FUENTES FINANCIERAS
0
0
0
0
0
0
0
0
0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0

0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
0
0
0
0
0
0
0
0
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
0
APLICACIONES FINANCIERAS
300.000
300.000
0
0
0
0
0
0
0
INVERSION FINANCIERA
0
0

0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
300.000
300.000
0
0
0
0
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO
0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
300.000
300.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 9 BIS (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

TOTAL

SERVICIO

MINISTERIO

TOTAL

MINISTERIO

TOTAL

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

CONCEPTO

MINISTERIO DE

PENITENCIARIO

DE JUSTICIA

MINISTERIO DE

DE SEGURIDAD

POLICIA

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO

JUSTICIA

BONAERENSE

CRED.ESPECIFICOS

SEGURIDAD

CRED.ESPECIFICOS

DE JUSTICIA

PUBLICO

FUENTES FINANCIERAS

0

0

0

0

0

0
0
0
0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
0
0
0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
0
0
0
0
0
0
0
0
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
0
0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
0

0
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
0
0
0
APLICACIONES FINANCIERAS
0
0
0
15.410.000
0
15.410.000
0
0
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
0
0
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
0
0
15.410.000

0
15.410.000
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO
0
0
0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO
0
0
0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
0
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
0
0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
0
15.410.000
15.410.000
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 10

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONSEJO

INSTITUTO

DIRECCION

INSTITUTO

UNIDAD EJEC.

ORGANISMO

CONCEPTO

TOTAL

PROVINCIAL DEL

PROVINCIAL DE

DE

DE LA

PROG. FERROVIARIO

O.C.E.B.A.

REGULADOR DE

S.P.A.R.

MENOR

ACCION COOPERATIVA

VIALIDAD

VIVIENDA

PROVINCIAL

AGUAS BONAERENSES

FUENTES FINANCIERAS

80.218.100

0

0

1.605.000

5.326.500

0

1.085.500

0

6.171.000
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
3.842.500
0
0
0
0
0
1.085.500
0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
3.842.500
0
0
0
0
0
1.085.500
0
0
ADELANTO A PROV. Y CONTRAT. A LARGO PLAZO
2.757.000
CAJA Y BANCO
1.085.500
0
0
0
0
0
1.085.500
0
0
SIN AFECTACION ESPECIFICA
1.085.500

1.085.500
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
76.375.600
0
0
1.605.000
5.326.500
0
0
0
6.171.000
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
76.375.600
1.605.000
5.326.500
6.171.000
APLICACIONES FINANCIERAS
76.740.000
0
0
2.130.000
61.820.000
0
0
0
1.970.000
INVERSION FINANCIERA
0
0

0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
76.740.000
0
0
2.130.000
61.820.000
0
0
0
1.970.000
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO
0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
8.030.000
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
68.710.000
2.130.000
61.820.000

1.970.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 10 (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PATRONATO

ENTE

ENTE ADMINIST.

COR.FO.

DIRECCION

COMISION DE

CONCEPTO

UNI.REC

DE

I.D.E.B.

ADMINISTRADOR

ASTILLERO

RIO

GRAL. DE CULTURA

INVESTIGACIONES

LIBERADOS

ZONA FRANCA

RIO SANTIAGO

COLORADO

Y EDUCACION

CIENTIFICAS

FUENTES FINANCIERAS

43.128.000

0

0

0

0

0

22.902.100

0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
2.757.000
0
0
0
0
0
0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
2.757.000
0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROV. Y CONTRAT. A LARGO PLAZO
2.757.000
CAJA Y BANCO
0
0
0
0
0
0
0
0
SIN AFECTACION ESPECIFICA
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
40.371.000
0
0

0
0
0
22.902.100
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
40.371.000
22.902.100
APLICACIONES FINANCIERAS
940.000
0
0
0
730.000
1.850.000
7.300.000
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
940.000
0
0
0

730.000

1.850.000

7.300.000

0

AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO

AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO

AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO

DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO

AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO

730.000

7.300.000

AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO

940.000

1.850.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 11

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

TOTAL

MINISTERIO DE

MINISTERIO DE

MINISTERIO

MINISTERIO

CONCEPTO

TOTAL

GOBERNACION

ECONOMIA

ECONOMIA

DE

DE OBRAS Y

CRED. ESPECIFICOS

OBLIG. DEL TESORO

SALUD

SERVICIOS
PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITOS ESPECIFICOS
16.000.000
0
0
16.000.000
0
0
RECURSOS AFECTADOS
0
OTROS
16.000.000
0
16.000.000
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA
64.095.005
661.000
49.173.300
0
12.095.705
2.165.000
RECURSOS AFECTADOS
661.000
661.000
OTROS
63.434.005
0
49.173.300
12.095.705
2.165.000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
119.000.000
0
0

119.000.000
0
0
RECURSOS AFECTADOS
0
0
OTROS
119.000.000
0
119.000.000
TOTAL CONTRIBUCIONES
199.095.005
661.000
49.173.300
135.000.000
12.095.705
2.165.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 11 BIS
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL
EN PESOS
TOTAL
SECRETARIA DE PREVENCION
CONCEPTO
GOBERNACION
Y
ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA
661.000
661.000
RECURSOS AFECTADOS
661.000
661.000
OTROS

0

TOTAL

661.000

661.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 12

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONSEJO

INSTITUTO

DIRECCION

INSTITUTO

UNIDAD EJEC.

ORGANISMO

CONCEPTO

TOTAL

PROVINCIAL DEL

PROVINCIAL DE

DE

DE LA

PROG. FERROVIARIO

O.C.E.B.A.

REGULADOR DE

S.P.A.R.

MENOR

ACCION COOPERATIVA

VIALIDAD

VIVIENDA

PROVINCIAL

AGUAS BONAERENSES

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA

3.889.082.896

75.023.079

1.671.000

77.386.000
18.500.000
11.065.000
0
0
4.359.000
RECURSOS AFECTADOS
589.791.266
29.000
0
6.610.000
18.500.000
0
0
0
0
1% IMPUESTO INMOBILIARIO
6.610.000
6.610.000
FO.PRO.VI.
18.500.000
18.500.000
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART. 3° Y ART. 4°
1.400.000
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS
367.800.000
LEY 24.049 - SERV. EDUCAT. TRANSFERIDOS: INST. SUPERIORES
41.000.000
IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24.621 ART. 1º INC. b)
137.381.000
CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
16.000.000
20% PRODUCIDO LOTERIA
71.266
CUMPLIMIENTO LEY 10.448

1.000.000
MULTAS - LEY 11.748
29.000
29.000
LEY 11.376 Y OTRAS
0
OTROS
3.299.291.630
74.994.079
1.671.000
70.776.000
11.065.000
4.359.000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
1.000.000
0
0
0
0
0
0
0
0
RECURSOS AFECTADOS
0
OTROS
1.000.000
TOTAL CONTRIBUCIONES
3.890.082.896
75.023.079
1.671.000
77.386.000
18.500.000
11.065.000
0

0

4.359.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 12 (Continuación)

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PATRONATO

ENTE

ENTE ADMINIST.

COR.FO.

DIRECCION

COMISION DE

CONCEPTO

UNI.REC

DE

I.D.E.B.

ADMINISTRADOR

ASTILLERO

RIO

GRAL. DE CULTURA

INVESTIGACIONES

LIBERADOS

ZONA FRANCA

RIO SANTIAGO

COLORADO

Y EDUCACION

CIENTIFICAS

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA

32.381.000

2.824.000

8.721.000

1.481.000

24.050.000

3.409.000

3.612.847.817
15.365.000
RECURSOS AFECTADOS
32.381.000
0
0
0
0
0
532.200.000
71.266
1% IMPUESTO INMOBILIARIO
FO.PRO.VI
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART. 3° Y ART. 4°
1.400.000
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS
367.800.000
LEY 24.049 - SERV. EDUCAT. TRANSFERIDOS: INST. SUPERIORES
41.000.000
IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24.621 ART. 1º INC. b)
32.381.000
105.000.000
CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION
16.000.000
20% PRODUCIDO LOTERIA
71.266
CUMPLIMIENTO LEY 10.448
1.000.000
MULTAS - LEY 11.748
LEY 11.376 Y OTRAS
OTROS
2.824.000
8.721.000
1.481.000
24.050.000

3.409.000

3.080.647.817

15.293.734

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

0

0

0

0

1.000.000

0

0

0

RECURSOS AFECTADOS

OTROS

1.000.000

TOTAL CONTRIBUCIONES

32.381.000

2.824.000

8.721.000

1.481.000

25.050.000

3.409.000

3.612.847.817

15.365.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA 13

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

MINISTERIO DE

CONCEPTO

TOTAL

OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

18.307.000

18.307.000

RECURSOS AFECTADOS

0

OTROS

18.307.000

18.307.000

TOTAL CONTRIBUCIONES

18.307.000

18.307.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 15

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

TOTAL

MINISTERIO DE

MINISTERIO DE

MINISTERIO

MINISTERIO DEOBRAS

CONCEPTO

TOTAL

GOBERNACION

ECONOMIA

ECONOMIA

DE

Y SERVICIOS

CRED. ESPECIFICOS

OBLIG. DEL TESORO

SALUD

PUBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITOS ESPECIFICOS

16.000.000

0

0

16.000.000
0
0
PARA GASTOS CORRIENTES
16.000.000
16.000.000
PARA GASTOS DE CAPITAL
0
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
0
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA
64.095.005
661.000
49.173.300
0
12.095.705
2.165.000
PARA GASTOS CORRIENTES
51.950.705
661.000
38.770.000
11.995.705
524.000
PARA GASTOS DE CAPITAL
6.481.000
0
4.740.000
100.000
1.641.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
5.663.300
0
5.663.300
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
119.000.000

0

0

119.000.000

0

0

PARA GASTOS CORRIENTES

29.930.000

29.930.000

PARA GASTOS DE CAPITAL

89.070.000

89.070.000

PARA APLICACIONES FINANCIERAS

0

TOTAL

199.095.005

49.173.300

135.000.000

12.095.705

2.165.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 16

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONSEJO

INSTITUTO

DIRECCION

INSTITUTO

UNIDAD EJEC.

ORGANISMO

CONCEPTO

TOTAL

PROVINCIAL DEL

PROVINCIAL DE

DE

DE LA
PROG. FERROVIARIO
O.C.E.B.A.
REGULADOR DE
S.P.A.R.
MENOR
ACCION COOPERTIVA
VIALIDAD
VIVIENDA
PROVINCIAL
AGUAS BONAERENSES
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA
3.889.082.896
75.023.079
1.671.000
77.386.000
18.500.000
11.065.000
0
0
4.359.000
PARA GASTOS CORRIENTES
3.755.019.180
74.887.079
1.671.000
44.501.000
11.065.000
4.299.000
PARA GASTOS DE CAPITAL
125.763.716
136.000
32.885.000
18.500.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
8.300.000

60.000

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

1.000.000

0

0

0

0

0

0

0

0

PARA GASTOS CORRIENTES

0

PARA GASTOS DE CAPITAL

1.000.000

PARA APLICACIONES FINANCIERAS

0

TOTAL

3.890.082.896

75.023.079

1.671.000

77.386.000

18.500.000

11.065.000

0

0

4.359.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 16 (Continuación)

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PATRONATO

ENTE

ENTE ADMINIST.

COR.FO
DIRECCION
COMISION
CONCEPTO
UNI.REC
DE
I.D.E.B.
ADMINISTRADOR
ASTILLEROS
RIO
GRAL. DE CULTURA
INVESTIGACIONES
LIBERADOS
ZONA FRANCA
RIO SANTIAGO
COLORADO
Y EDUCACION
CIENTIFICAS
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA
32.381.000
2.824.000
8.721.000
1.481.000
24.050.000
3.409.000
3.612.847.817
15.365.000
PARA GASTOS CORRIENTES
9.930.500
2.677.000
8.511.000
1.481.000
24.050.000
3.409.000
3.553.187.601

15.350.000
PARA GASTOS DE CAPITAL
21.510.500
147.000
210.000
52.360.216
15.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
940.000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
0
0
0
0
1.000.000
0
0
0
PARA GASTOS CORRIENTES
PARA GASTOS DE CAPITAL
1.000.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
TOTAL
32.381.000
2.824.000
8.721.000
1.481.000
25.050.000
3.409.000
3.612.847.817
15.365.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 17
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS
MINISTERIO DE
CONCEPTO
TOTAL
OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
18.307.000
18.307.000
PARA GASTOS CORRIENTES
7.672.597
7.672.597
PARA GASTOS DE CAPITAL
10.634.403
10.634.403
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 18
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
EN PESOS
DIRECCION GENERAL
CONCEPTO
TOTAL
DIRECCION DE
DE CULTURA
VIALIDAD
Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
35.818.000
35.818.000
PARA GASTOS CORRIENTES
26.361.000
26.361.000

PARA GASTOS DE CAPITAL
9.457.000
9.457.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
0
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
6.000.000
6.000.000
0
PARA GASTOS CORRIENTES
0
PARA GASTOS DE CAPITAL
6.000.000
6.000.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 19
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONCEPTO
TOTAL
PLANTA
PLANTA
PERMANENTE
TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL
126.058
123.086
2.972
GOBERNACION
5.480
4.826
654
- GOBERNACION - CREDITOS ESPECIFICOS

1.524
1.249
275
- ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
352
307
45
- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
57
51
6
- SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL
259
256
3
- SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
278
239
39
- SECRETARIA DE TRABAJO
1.092
1.035
57
- SECRETARIA DE RLEACION ES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y COOPERACION
120
102
18
- SECRETARIA DE DEPORTES
80
38
42
- SECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES
249
159

90
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
1.469
1.390
79
MINISTERIO DE GOBIERNO
2.736
2.516
220
MINISTERIO DE ECONOMIA
5.496
5.330
166
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
2.443
2.179
264
MINISTERIO DE JUSTICIA
9.949
9.702
247
- MINISTERIO DE JUSTICIA - CREDITOS ESPECIFICOS
255
194
61
- SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE
9.694
9.508
186
MINISTERIO DE SEGURIDAD
46.381
45.812
569
- MINISTERIO DE SEGURIDAD - CREDITOS ESPECIFICOS
786

217
569
- POLICIA
45.595
45.595
MINISTERIO DE PRODUCCION
767
702
65
MINISTERIO DE SALUD
34.993
34.855
138
MINISTERIO DE AGRICULTURA. GANADERIA Y ALIMENTACION
991
958
33
FISCALIA DE ESTADO
654
635
19
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
127
122
5
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
339
332
7
TRIBUNAL DE CUENTAS
433
429
4
JUNTA ELECTORAL
88

87
1
PODER JUDICIAL
15.151
14.571
580
- ADMINISTRACION DE JUSTICIA
11.510
11.010
500
- MINISTERIO PUBLICO
3.641
3.561
80
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
30
30
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 19 (Continuación)
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CONCEPTO
TOTAL
PLANTA
PERMANENTE
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
166.593
132.995
CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR
2.753
2.623
INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA
102
98

DIRECCION DE VIALIDAD
1.811
1.807
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
581
574
UNIDAD EJEC. PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL
1.299
1.299
O.C.E.B.A.
96
96
ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES
11
5
S.P.A.R.
74
74
UNI.REC.
40
1
PATRONATO DE LIBERADOS
243
243
INSTITUTO DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE
85
81
ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA
60
40
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO
1.153
1.153
COR.FO. RIO COLORADO
256

246
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
157.658
124.286
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
371
369
TOTAL
292.651
256.081
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 20
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
CONCEPTO
TOTAL
PLANTA
PLANTA
PERMANENTE
TEMPORARIA
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
2.705
2.679
26
CAJA DE RETIROS , JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA
142
139
3
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL
1.971
1.960
11
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
592

580
12
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
18.631
17.705
926
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
13.639
12.814
825
ADMINISTRACION GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL
1.504
1.427
77
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
3.488
3.464
24
TOTAL
21.336
20.384
952
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 21
RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL HORAS
PLANTA
PLANTA
CONCEPTO
DE CATEDRA
PERMANENTE
TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL
31.700

0
31.700
GOBERNACION
6.500
0
6.500
- GOBERNACION - CREDITOS ESPECIFICOS
6.000
6.000
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
500
500
MINISTERIO DE GOBIERNO
500
500
MINISTERIO DE JUSTICIA
700
0
700
- SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE
700
700
MINISTERIO DE SEGURIDAD
- POLICIA
1.620
1.620
MINISTERIO DE SALUD
21.700
21.700
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
680
680
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1.470.035
692.404

777.631
CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR
6.000
6.000
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.464.035
692.404
771.631
TOTAL
1.501.735
692.404
809.331
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 22
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN PESOS
CAJA DE RETIROS
INSTITUTO
INSTITUTO
CONCEPTO
TOTAL
JUBILACIONES Y
DE OBRA MEDICO
DE PREVISION
PENSIONES DE LA POLICIA
ASISTENCIAL
SOCIAL
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
2.606.394.750
367.630.750
643.967.000
1.594.797.000
GASTOS CORRIENTES
2.604.844.550

367.590.750

642.806.800

1.594.447.000

GASTOS DE CONSUMO

662.842.800

3.490.000

641.054.800

18.298.000

REMUNERACIONES

28.408.000

2.200.000

19.340.000

6.868.000

BIENES Y SERVICIOS

634.434.300

1.289.500

621.714.800

11.430.000

IMPUESTOS

500

500

RENTAS DE LA PROPIEDAD

0

0

0

0

INTERESES

0

ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

0

DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES

0

OTRAS PERDIDAS

0

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.940.601.750
364.100.750
352.000
1.576.149.000
A CLASIFICAR
1.400.000
1.400.000
GASTOS DE CAPITAL
1.550.200
40.000
1.160.200
350.000
INVERSION REAL DIRECTA
1.535.200
40.000
1.145.200
350.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
1.505.100
40.000
1.115.100
350.000
TIERRAS Y TERRENOS
100
100
ACTIVOS INTANGIBLES
30.000
30.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
10.000
10.000
INVERSION FINANCIERA
0
0
0

0
APORTES DE CAPITAL
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
0
A CLASIFICAR
5.000
5.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 23
CALCULO DE RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN PESOS
CAJA DE RETIROS
INSTITUTO
INSTITUTO
CONCEPTO
TOTAL
JUBILACIONES Y
DE OBRA MEDICO
DE PREVISION
PENSIONES DE LA POLICIA
ASISTENCIAL
SOCIAL
TOTAL RECURSOS
2.606.394.750
367.630.750
643.967.000
1.594.797.000
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
2.506.602.250
341.038.250
643.967.000
1.521.597.000

102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS
201.000
0
0
201.000
1021 - TASAS
200.000
0
0
200.000
102141 - TASA ADMINISTRATIVA I.P.S.
200.000
200.000
1026 - MULTAS
1.000
0
0
1.000
102605 - MULTAS VARIAS I.P.S.
1.000
1.000
103 - APORTES Y CONTRIBUCIONES
2.352.049.750
325.737.750
631.712.000
1.394.600.000
1031 - APORTES PERSONALES AL I.P.S.
764.240.000
0
0
764.240.000
103101 - ADMINISTRACION CENTRAL
148.970.000
148.970.000
103102 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

371.450.000
371.450.000
103103 - MUNICIPALIDADES
190.850.000
190.850.000
103104 - ENTES PRIVADOS
22.710.000
22.710.000
103105 - ADMINISTRACION CENTRAL-SERVICIO PENITENCIARIO
23.410.000
23.410.000
103106 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO
6.850.000
6.850.000
1032 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL I.P.S.
630.360.000
0
0
630.360.000
103201 - ADMINISTRACION CENTRAL
125.770.000
125.770.000
103202 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
290.970.000
290.970.000
103203 - MUNICIPALIDADES
163.090.000
163.090.000
103204 - ENTES PRIVADOS
17.030.000
17.030.000
103205 - ADMINISTRACION CENTRAL-SERVICIO PENITENCIARIO
25.890.000
25.890.000
103206 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO

7.610.000
7.610.000
1033 - APORTES PERSONALES AL I.O.M.A.
290.442.000
0
290.442.000
0
103301 - ADMINISTRACION CENTRAL
71.110.000
71.110.000
103302 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
92.280.000
92.280.000
103303 - MUNICIPALIDADES
48.800.000
48.800.000
103304 - JUBILACIONES Y PENSIONES
78.252.000
78.252.000
1034 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL I.O.M.A.
290.442.000
0
290.442.000
0
103401 - ADMINISTRACION CENTRAL
71.110.000
71.110.000
103402 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
92.280.000
92.280.000
103403 - MUNICIPALIDADES
48.800.000
48.800.000
103404 - JUBILACIONES Y PENSIONES
78.252.000

78.252.000
1035 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES
154.358.750
154.358.750
0
0
103501 - ADMINISTRACION CENTRAL
91.260.000
91.260.000
103502 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
269.750
269.750
103503 - LEY DE POLICIA
62.829.000
62.829.000
1036 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES
171.379.000
171.379.000
0
0
103601 - ADMINISTRACION CENTRAL
101.270.000
101.270.000
103602 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
299.000
299.000
103603 - LEY DE POLICIA
69.810.000
69.810.000
1037 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES
50.828.000
0
50.828.000
0
103701 - REPARTICIONES PRIVADAS

9.800.000
9.800.000
103702 - AFILIADOS VOLUNTARIOS
41.028.000
41.028.000
104 - VENTA DE BIENES Y SERV.DE LA ADMINIST.PUBLICA
7.602.000
0
7.602.000
0
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINIST.PUBLICA
7.602.000
0
7.602.000
0
104220 - VENTA BONOS COSEGURO ASISTENCIAL
7.600.000
7.600.000
104240 - CONVENIO IOMA-INSTITUTO MUNICIP.DE OBRA SOCIAL
1.000
1.000
104260 - OTROS
1.000
1.000
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD
8.000
8.000
0
0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS
8.000
8.000
0
0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS

8.000
8.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 23 (Continuación)
CALCULO DE RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN PESOS
CAJA DE RETIROS
INSTITUTO
INSTITUTO
CONCEPTO
TOTAL
JUBILACIONES Y
DE OBRA MEDICO
DE PREVISION
PENSIONES DE LA POLICIA
ASISTENCIAL
SOCIAL
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
146.741.500
15.292.500
4.653.000
126.796.000
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES
25.000
25.000
1078 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL
146.716.500
15.267.500
4.653.000
126.796.000
107804 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9538/80 ART. 6º INC. 1)
9.967.500
9.967.500
107805 - ASIGNACIONES FAMILIARES JUB.Y PENS. DTO-LEY 9538/80 ART.54º
3.600.000

3.600.000
107806 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9507/80
8.000.000
1.200.000
6.800.000
107807 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12º INC. C)
1.000
1.000
107808 - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES AL 1/1/49
1.000
1.000
107809 - PAGO DE JUB.Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES
5.900.000
5.900.000
107810 - PAGO DE JUB.Y PENS. BOMBEROS VOLUNT.Y PENS. LEYES ESP.
6.700.000
6.700.000
107811 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 7977/72
1.000
1.000
107812 - CUMPLIMIENTO LEY 8253
250.000
250.000
107813 - ASIGNACIONES FAMILIARES JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452
4.000.000
4.000.000
107814 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9650/80 ART. 6º
1.000
1.000
107815 - CUMPLIMIENTO LEY 5631
54.000
54.000
107816 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9405/79
0
0

107817 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9273/80
180.000
180.000
107818 - PENSION LEY 8172 Y OTRAS
65.000
65.000
107819 - CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES
76.050.000
76.050.000
107820 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9817/82
1.000
1.000
107821 - FINANCIAMIENTO PROGRAMA TERCERA EDAD
320.000
320.000
107822 - CONVENIO MINIST.DE GOB.-BOMBEROS VOLUNTARIOS
4.601.000
4.601.000
107823 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES
1.000
1.000
107824 - RETIRO ESPECIAL - LEY 11945
48.000
48.000
107846 - CUMPLIMIENTO LEY 11762 Y MODIF. 11923 -PAGO EN BONOS
280.000
250.000
30.000
107847 - CUMPLIMIENTO LEY 11762 Y MODIF. 11923 -PAGO EN EFECTIVO
265.000
250.000
15.000
107849 - PENSION SOCIAL -ISLAS MALVINAS - LEY 12006
16.900.000
16.900.000

107851 - CUMPLIMIENTO ARTICULO 3º INC. B LEY 11945
9.480.000
9.480.000
107852 - APORTES BECARIOS LEY 11852
50.000
50.000
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL
99.792.500
26.592.500
0
73.200.000
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES
99.792.500
26.592.500
0
73.200.000
903011 - LEY 23966 ART. 5º
73.200.000
73.200.000
903016 - CUMPLIMIENTO COMRPOMISO FEDERAL LEY 25.235
26.592.500
26.592.500
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 24
CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
EN PESOS
CAJA DE RETIROS
INSTITUTO
INSTITUTO
JUBILACIONES Y
OBRA MEDICO
PREVISION
CONCEPTO
TOTAL

PENSIONES DE
ASISTENCIAL
SOCIAL
POLICIA
- CUENTA CORRIENTE
1.1. INGRESOS CORRIENTES
2.606.394.750
367.630.750
643.967.000
1.594.797.000
1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS
99.792.500
26.592.500
0
73.200.000
1.1.1.1. DE ORGIGEN PROVINCIAL
0
1.1.1.2. DE JURISDICCION NACIONAL
99.792.500
26.592.500
0
73.200.000
1.1.2. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
2.352.049.750
325.737.750
631.712.000
1.394.600.000
1.1.3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
201.000
201.000
1.1.3.1. DE ORIGEN PROVINCIAL
201.000
201.000
1.1.3.2. DE JURISDICCION NACIONAL
0

1.1.4. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
7.602.000
0
7.602.000
0
1.1.5. INGRESOS DE OPERACION
0
1.1.6. RENTAS DE LA PROPIEDAD
8.000
8.000
0
0
1.1.7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
146.741.500
15.292.500
4.653.000
126.796.000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES
2.606.394.750
367.630.750
643.967.000
1.594.797.000
2.1. GASTOS CORRIENTES
2.604.844.550
367.590.750
642.806.800
1.594.447.000
2.1.2. GASTOS DE CONSUMO
662.842.800
3.490.000
641.054.800
18.298.000
2.1.3. RENTAS DE LA PROPIEDAD
0

2.1.4. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
1.940.601.750
364.100.750
352.000
1.576.149.000
2.1.5. OTRAS PERDIDAS
0
2.1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
0
2.1.7. A CLASIFICAR
1.400.000
0
1.400.000
0
II- TOTAL DE GASTOS CORRIENTES
2.604.844.550
367.590.750
642.806.800
1.594.447.000
III - RESULTADO ECONOM.:(+)ahorro(-)desahorro
1.550.200
40.000
1.160.200
350.000
- CUENTA DE CAPITAL
1.2. RECURSOS DE CAPITAL
0
0
0
0
1.2.1. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
0
1.2.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
0
1.2.3. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA

0
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL
0
0
0
0
2.2. GASTOS DE CAPITAL
1.550.200
40.000
1.160.200
350.000
2.2.1. INVERSION REAL DIRECTA
1.535.200
40.000
1.145.200
350.000
2.2.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
10.000
0
10.000
0
2.2.3. INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
2.2.4. A CLASIFICAR
5.000
0
5.000
0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL
1.550.200
40.000
1.160.200

350.000
1.50.1. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES
0
1.50.2. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL
0
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
0
0
0
0
9.1. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES
0
9.2. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL
0
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS
0
0
0
0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
0
0
0
0
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO
1.3. FUENTES FINANCIERAS
0
0
0
0
1.3.1. DISMINUCION DE LA INFERSION FINANCIERA
0
1.3.2. ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
0
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS

0
0
0
0
1.50.3. CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS
0
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
0
0
0
0
2.3. APLICACIONES FINANCIERAS
0
0
0
0
2.3.1. INVERSION FINANCIERA
0
2.3.2. AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS
0
0
0
0
9.3. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS
0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS
0
0
0
0
XII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)
0
0

0
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 25
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
EN PESOS
BANCO DE LA
ADM. GRAL. DE
INSTITUTO PCIAL.
CONCEPTO
TOTAL
PROVINCIA
OBRAS SANITARIAS
DE LOTERIA Y
RESIDUAL
CASINOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL
2.374.819.508
771.850.828
33.860.000
1.569.108.680
GASTOS CORRIENTES
2.291.240.013
697.092.187
32.024.000
1.562.123.826
GASTOS DE CONSUMO
1.071.245.089
694.969.446
30.634.000
345.641.643
REMUNERACIONES
592.003.591
518.328.311

29.153.000
44.522.280
BIENES Y SERVICIOS
478.468.579
175.871.216
1.481.000
301.116.363
IMPUESTOS
772.919
769.919
3.000
ÀMORTIZACION
0
PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS
0
RENTAS DE LA PROPIEDAD
2.678.678
1.286.678
1.390.000
2.000
INTERESES
1.390.000
1.390.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS
0
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES
1.288.678
1.286.678
2.000
OTRAS PERDIDAS
0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.217.316.246
836.063
1.216.480.183

A CLASIFICAR
0
GASTOS DE CAPITAL
83.579.495
74.758.641
1.836.000
6.984.854
INVERSION REAL DIRECTA
33.221.551
30.260.241
1.836.000
1.125.310
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO
33.205.391
30.246.081
1.836.000
1.123.310
TIERRAS Y TERRENOS
0
ACTIVOS INTANGIBLES
16.160
14.160
2.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
5.859.544
5.859.544
INVERSION FINANCIERA
44.498.400
44.498.400
0
0
APORTES DE CAPITAL
44.498.400
44.498.400
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO

CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO
A CLASIFICAR
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 26
CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
EN PESOS
BANCO DE LA
ADM. GRAL. DE
INSTITUTO PCIAL.
CONCEPTO
TOTAL
PROVINCIA
OBRAS SANITARIAS
DE LOTERIA Y
RESIDUAL
CASINOS
TOTAL DE RECURSOS
2.375.869.508
771.850.828
34.910.000
1.569.108.680
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
2.320.333.451
771.850.828
34.910.000
1.513.572.623
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.519.582.623
0
6.010.000
1.513.572.623
1021 - TASAS
6.000.000

0
6.000.000
0
102140 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIOS
6.000.000
6.000.000
1027 - PRODUCIDO JUEGOS DE AZAR
1.481.995.601
0
0
1.481.995.601
102701 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA
697.837.040
697.837.040
102702 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA
11.877.607
11.877.607
102703 - EXPLOTACION BRUTA TA.TE.TI.
147.098
147.098
102704 - PRODUCIDO BINGO
51.083.587
51.083.587
102705 - PRODUCIDO QUINI-6 DECRETO 2499/90
47.054.196
47.054.196
102706 - PRODUCIDO CLUB KENO
5.086.969
5.086.969
102707 - PORCENTAJE HIPODROMO
4.137.989
4.137.989
102708 - PRODUCIDO SUBITO
373.286
373.286

102709 - PRODUCIDO TELEKINO
3.376.912
3.376.912
102710 - PRODUCIDO CHACO-TRACK
0
0
102712 - CORAZONADA CHAQUEÑA
0
0
102713 - PRODUCIDO T.V. BINGO
1.587.038
1.587.038
102714 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS
651.768.983
651.768.983
102715 - PRODUCIDO HIPODROMO LA PLATA -INTERVENCION
7.664.896
7.664.896
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS
31.587.022
0
10.000
31.577.022
102926 - OTROS
15.765.138
10.000
15.755.138
102931 - OTROS INGRESOS LEY 11536
3.878.690
3.878.690
102932 - PREMIOS PRESCRIPTOS
11.943.194
11.943.194
105 - INGRESOS DE OPERACION
771.850.828

771.850.828
0
0
1059 - OTROS INGRESOS DE OPERACION
771.850.828
771.850.828
0
0
105901 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS
7.000.000
7.000.000
105902 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR
25.200.000
25.200.000
105903 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS
366.000.000
366.000.000
105904 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS
373.650.828
373.650.828
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD
0
0
0
0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS
0
0
0
0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS
0
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
26.424.000
0

26.424.000
0
1078 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL
26.424.000
0
26.424.000
0
107801 - LEY 11376 Y OTRAS
0
107802 - OTRAS
26.024.000
26.024.000
107827 - CONTRIBUCIONES INSTITUTO DE LA VIVIENDA
400.000
400.000
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2.476.000
0
2.476.000
0
1098 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL
2.476.000
0
2.476.000
0
109801 - LEY 11376 Y OTRAS
0
109802 - OTRAS
1.083.000
1.083.000
109806 - CONTRIBUCIONES INSTITUTO DE LA VIVIENDA
1.393.000
1.393.000
109813 - PLAN TRIENAL
0

9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL
55.536.057
0
0
55.536.057
905 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR
55.536.057
0
0
55.536.057
905002 - PRODUCIDO PRO.DE.
0
0
905003 - PRODUCIDO CASH
349.771
349.771
905004 - PRODUCIDO LOTO
55.186.286
55.186.286
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 27
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
EN PESOS
BANCO DE LA
ADM. GRAL. DE
INSTITUTO PCIAL.
CONCEPTO
TOTAL
PROVINCIA
OBRAS SANITARIAS
DE LOTERIA Y
RESIDUAL
CASINOS
FUENTES FINANCIERAS

0
0
0
0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS
0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
0
0
0
0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
0
APLICACIONES FINANCIERAS
1.050.000
0
1.050.000
0
INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

1.050.000
0
1.050.000
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO
0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO
0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO
0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO
0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
1.050.000
1.050.000
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA N° 28
CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS
EN PESOS
BANCO DE LA
ADM. GRAL. DE
INSTITUTO PCIAL.
CONCEPTO
TOTAL
PROVINCIA
OBRAS SANITARIAS
DE LOTERIA Y
RESIDUAL
CASINOS
- CUENTA CORRIENTE

1.1. INGRESOS CORRIENTES
2.373.393.508
771.850.828
32.434.000
1.569.108.680
1.1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS
0
0
0
0
1.1.1.1. DE ORGIGEN PROVINCIAL
0
1.1.1.2. DE JURISDICCION NACIONAL
0
1.1.2. CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
0
1.1.3. INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.575.118.680
0
6.010.000
1.569.108.680
1.1.3.1. DE ORIGEN PROVINCIAL
1.519.582.623
0
6.010.000
1.513.572.623
1.1.3.2. DE JURISDICCION NACIONAL
55.536.057
0
0
55.536.057
1.1.4. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA
0
1.1.5. INGRESOS DE OPERACION

771.850.828

771.850.828

1.1.6. RENTAS DE LA PROPIEDAD

0

0

0

0

1.1.7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

26.424.000

26.424.000

I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES

2.373.393.508

771.850.828

32.434.000

1.569.108.680

2.1. GASTOS CORRIENTES

2.291.240.013

697.092.187

32.024.000

1.562.123.826

2.1.2. GASTOS DE CONSUMO

1.071.245.089

694.969.446

30.634.000

345.641.643

2.1.3. RENTAS DE LA PROPIEDAD

2.678.678

1.286.678

1.390.000

2.000

2.1.4. PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

0

2.1.5. OTRAS PERDIDAS

0

0

0
0
2.1.6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.217.316.246
836.063
0
1.216.480.183
2.1.7. A CLASIFICAR
0
0
0
0
II- TOTAL DE GASTOS CORRIENTES
2.291.240.013
697.092.187
32.024.000
1.562.123.826
III - RESULTADO ECONOM.:(+)ahorro(-)desahorro
82.153.495
74.758.641
410.000
6.984.854
- CUENTA DE CAPITAL
1.2. RECURSOS DE CAPITAL
2.476.000
0
2.476.000
0
1.2.1. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
0
1.2.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
2.476.000
0
2.476.000
0

1.2.3. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA

0

IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL

2.476.000

0

2.476.000

0

2.2. GASTOS DE CAPITAL

83.579.495

74.758.641

1.836.000

6.984.854

2.2.1. INVERSION REAL DIRECTA

33.221.551

30.260.241

1.836.000

1.125.310

2.2.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

5.859.544

0

0

5.859.544

2.2.3. INVERSION FINANCIERA

44.498.400

44.498.400

0

0

2.2.4. A CLASIFICAR

0

0

0

0

V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL

83.579.495

74.758.641

1.836.000
6.984.854
1.50.1. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES
0
1.50.2. CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL
0
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
0
0
0
0
9.1. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES
0
9.2. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL
0
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS
0
0
0
0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO
0
0
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO
1.3. FUENTES FINANCIERAS
0
0
0
0
1.3.1. DISMINUCION DE LA INFERSION FINANCIERA
0
1.3.2. ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
0
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS
0

0
0
0
1.50.3. CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS
0
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
0
0
0
0
2.3. APLICACIONES FINANCIERAS
1.050.000
0
1.050.000
0
2.3.1. INVERSION FINANCIERA
0
0
0
0
2.3.2. AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
1.050.000
0
1.050.000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS
1.050.000
0
1.050.000
0
9.3. GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS
0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS
0
0
0

0
XII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)
0
0
0
0
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 29
GASTOS DE FUNCION
EN PESOS
Importe Mensual Unitario
JURISDICCION U ORGANISMOS
Gastos Corrientes
Gastos de Función
ADMINISTRACION CENTRAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
- Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura
1.500.00
PODER JUDICIAL
-Presidente de la Suprema Corte de Justicia
58,69%
-Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal
30.00%
-Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación Penal y Defensor de Tribunal de Casación Penal
25.00%
-Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General
25.00%
-Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia
25.00%

-Integrantes del Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Juez de Paz Letrado

25.00%

-Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia

25.00%

-Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental

25,00%

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 30

GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

EN PESOS

IMPORTE ANUAL UNITARIO

JURISDICCION U ORGANISMO

GASTOS CORRIENTES

GASTOS DE CAPITAL

GASTOS

SITUACIONES

INVERSIONES

RESERVADOS

DE EMERGENCIA

DE RESIDENCIA

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION

- Gobernador

5.000
- Secretario General
1.500
- Asesor General de Gobierno
1.500
- Secretario de Prensa y Difusión
1.500
- Secretario de Trabajo
1.500
- Secretario de Política Ambiental
1.500
- Secretaría de Relaciones Económicas Internaciones y Coopeeración
- Secretaría de Deportes
-Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones
MINISTERIO DE GOBIERNO
- Ministro
1.500
MINISTERIO DE ECONOMIA
- Ministro
1.500
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA
- Ministro
MINISTERIO DE SEGURIDAD
- Ministro
300.000
1.500
MINISTERIO DE PRODUCCION
- Ministro
1.500
MINISTERIO DE SALUD
- Ministro
1.500
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

- Ministro

1.500

- Fiscal de Estado

1.500

- Tesorero General de la Provincia

1.500

- Contador General de la Provincia

1.500

- Presidente del H. Tribunal de Cuentas

1.500

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

- Director General de Cultura y Educación

1.500

PODER JUDICIAL

- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia

1.500.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 31

PARTIDO

DENOMINACION

NECOCHEA

AMPLIACION Y REMODELACION DE LA ESCOLLERA SUR DEL PUERTO QUEQUEN -NECOCHEA

COLON

R.P.50 TRAMO GENERAL ARENALES-COLON Y ACCESO A COLON -SECCION II

VARIOS PARTIDOS

R.P.50 TRAMO LINCOLN-CARLOS CASARES -SECCION II (EL TRIUNFO-MOCTEZUMA)

CORONEL PRINGLES

R.P.72 TRAMO SALDUNGARAY-R.P.51 (PARAJE FRA PAL) -CORONEL PRINGLES

BRANDSEN

R.P.215-R.P.6 BRANDSEN

VARIOS PARTIDOS

R.P.215 BRANDSEN-SAN MIGUEL DEL MONTE (BRANDSEN-LOMA VERDE)

VARIOS PARTIDOS
R.P.41 SAN MIGUEL DEL MONTE-LOBOS
VARIOS PARTIDOS
R.P.41 LOBOS-NAVARRO
VARIOS PARTIDOS
R.P.41 NAVARRO-MERCEDES
VARIOS PARTIDOS
R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO BARADERO-S.A. DE ARECO)
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 -25 MAYO (TRAMO I)-SALADILLO
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 AZUL-TAPALQUE
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 SALADILLO-ALVEAR
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 ALVEAR-TAPALQUE -TRAMO 2
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 CARMEN DE ARECO-25 DE MAYO (C.DE ARECO-CHIVILCOY)
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 RAMALLO-ARRECIFES (RAMALLO-LAS VIOLETAS)
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 ARRECIFES-CARMEN DE ARECO
VARIOS PARTIDOS
R.P.47 LUJAN-NAVARRO (LUJAN-LA CHOZA)
VARIOS PARTIDOS
R.P.215 BRANDSEN-S.M.DEL MONTE (L.VERDE-S.M.DEL MONTE)
VARIOS PARTIDOS
R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO S.A.DE ARECO-S.A.DE GILES)
VARIOS PARTIDOS
R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO S.A.DE GILES-MERCEDES)
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 25 DE MAYO-SALADILLO (TRAMO II)
VARIOS PARTIDOS
R.P.51 C.DE ARECO-25 DE MAYO (CHIVILCOY-25 DE MAYO)
VARIOS PARTIDOS

R.P.51 RAMALLO-ARRECIFES (LAS VIOLETAS-ARRECIFES)
AYACUCHO
R.P.29 TRAMO UDAQUIOLA-AYACUCHO (R.P.50)
ANEXO A
COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO
Y LA DISCIPLINA FISCAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Don Chrystian Colombo, Ministro de Economía de la Nación, Don José Luis Machinea y Ministro de Interior de la Nación, Don Federico Storani por una parte y representando al Estado Nacional, y los señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.

En tal sentido se suscribe el presente compromiso, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Nacional, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de diciembre de 1999, ratificado por Ley 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del Art. 75 inc. 2) de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.

TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al Art. 75 inc. 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1º de enero de 2001 el esquema de transferencias

de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo de cinco (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el Art. 75 inc. 2) de la Constitución Nacional:

Ley 24.977 y modificatorias.

Ley 25.067.

Ley 24.464.

Ley 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.

Ley 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).

Ley 24.699, y sus modificatorias.

Ley 24.919 (prórroga de Ganancias y de la Ley 24.699)

Ley 25.063.

Ley 24.130.

Ley 25.082

Ley 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la Ley 25.082.

QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al Art. 75 inc. 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2º de la Ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las Leyes 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082, y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la Nación y las provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Específicos) a Provincias emergentes de la Ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las Leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a pesos un mil trescientos sesenta y cuatro millones ($ 1.364.000.000), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años

anteriores a cada uno de ellos.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de pesos un mil cuatrocientos millones ($ 1.400.000) para el año 2003, de pesos un mil cuatrocientos cuarenta millones ($ 1.440.000) para el año 2004 y de pesos un mil cuatrocientos ochenta millones ($ 1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el artículo 75, inciso 3) de la Constitución Nacional.

SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al Art. 75 inc. 2) y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

a) La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los artículos 4º y 75 inc. 1) de la Constitución Nacional;

b) Los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores;

c) Los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la Nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;

d) Se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico;

e) El sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;

f) Los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;

g) La constitución de un Organismo Fiscal Federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas jurisdicciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el

artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

NOVENO: Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un cincuenta por ciento (50 %) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del artículo 9º de la Ley 23.548.

DECIMO: El Gobierno Nacional, asegurará y profundizará el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.

DECIMO PRIMERO: La Nación se compromete a atender el cincuenta por ciento (50 %) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en dos (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al resignado, durante el año 2001.

DECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que incluyan la programación fiscal para, por lo menos, los siguientes tres (3) años. Dichos presupuestos contendrán como mínimo, la siguiente información:

• proyecciones de recursos por rubros;

• proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;

• programa de inversiones del período;

• programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;

• criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;

• acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;

• descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.

DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La documentación producida en el ámbito de las Administraciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;

b) órdenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;

c) órdenes de pago ingresadas a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;

d) pagos realizados por las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por el resto de las tesorerías de las mismas;

e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;

f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;

g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos contraidos para futuros ejercicios;

h) listados de cuentas a cobrar;

i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;

j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;

k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;

I) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º

de la Ley 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.

DECIMO QUINTO: Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido, y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos cuatro (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capítulo V de la Ley 25.345, incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos doce (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4º al 7º de la Ley 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de doce (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de ciento veinte (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el Gobierno Nacional y las Provincias, invitando a los Municipios, respetando los principios Constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación.

El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de pesos doscientos veinticinco millones ($ 225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el ochenta por ciento (80 %) a programas de empleo y el veinte por ciento (20 %) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el treinta por ciento (30 %) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50% del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la

siguiente manera: cincuenta por ciento (50 %) en partes iguales y el cincuenta por ciento (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley 23.548, adecuada de acuerdo con el Decreto 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional y provincial y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25.152.

DECIMO SEPTIMO: Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso federal para la austeridad, la equidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública", con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático en el futuro de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno. Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de Gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

DECIMO OCTAVO: Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de ciento veinte (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el Gobierno Nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que recibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y -en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo

establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los Municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1º de enero de 2001, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 2 y Cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional.

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, TUCUMAN y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública, y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la Nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la Provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000 - 2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Previa lectura y ratificación lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro de Economía de la Nación, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad y fecha consignadas precedentemente.

ANEXO B

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil entre el Estado Nacional, representado por el Señor Ministro de Economía Dr. José L. Machinea y la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Carlos F. Ruckauf y con el objeto de cancelar las acreencias de dicha jurisdicción que surge de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex empresa estatal Gas del Estado, se acuerda en celebrar el presente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno Nacional se compromete a transferir a la Provincia en un plazo no mayor a 60 días desde la vigencia del presente convenio la suma de $ 13.424.042,20 (pesos trece millones cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y dos con veinte centavos) en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24.076, reglamentada por el Decreto 1.738/92. Dicho monto corresponde a la participación de la Provincia de lo ingresado en efectivo por el citado concepto de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa.

SEGUNDA: El Gobierno Provincial acepta el monto determinado en la Cláusula Primera y declara que una vez efectivizada la transferencia de dicha suma establecida en la misma, se compromete a no efectuar ningún reclamo judicial o administrativo, vinculado con la aplicación de dicha normativa, excepto que el Gobierno Nacional reconozca a otras provincias un tratamiento más favorable.

TERCERA: En la medida en que se efectivice la venta de las acciones remanentes del Estado Nacional en las unidades de negocio de distribución y/o transporte de gas y se regularice presupuestariamente la integración de la suma de $ 7.481.161,50 la participación de las provincias en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24.076, será cancelada por el Estado Nacional conforme la metodología de cálculo aplicada en la Cláusula Primera del presente convenio.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación del presente convenio en el ámbito del Gobierno Provincial a través de una norma sancionada por la Legislatura Provincial.

b) Ratificación del presente convenio a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Carlos Federico Ruckauf

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

José Luis Machinea

Ministro de Economía

PRIVATIZACION DE LA EX EMPRESA GAS DEL ESTADO S.E.: Ley 24.076 Art. 82

Base de cálculo para determinar la participación de las Provincias y la C.B.A.

En Pesos

Ingresado al Tesoro

Ingreso del 28/12/92 por privatización Gas del Estado S.E. 24.687.894,8

Ingreso por Transportadora Gas del Sur 24/5/94 y 15/6/94 52.032.083,1

Ingreso por Metrogas S.A. 28/11/94 11.765.862,0

Ingreso por Tansportadora Gas del Norte 27/7/95 13.949.043,1

Ingreso por Transportadora Gas delSur 25/11/96 3.574.787,2

Ingreso por Metrogas 13/1/97 851.303,1

Importe a distribuir 106.860.973,3

Distribución a la Provincia de Buenos Aires

Indice de temperatura 3,3 1.749.480,8

Indice de coparticipación 21,9 11.674.561,3

Total: 13.424.042,2

El ingreso del 28/12/92 está neteado de ($ 7.481.161,5) los pagos efectuados en cumplimiento de convenios celebrados por Gas del Estado. Una vez regularizado presupuestariamente será transferido a las jurisdicciones provinciales.

DECRETO 4.287

La Plata, 29 de diciembre de 200.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Art. 1º - Vétanse los artículos 63, 64 y 65 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 28 de diciembre de 2000, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las objeciones dispuestas en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. A. Othacehé

(1.050.000)

(1.050.000)



VEREDICTA LEYES

Ley 12.575. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).